

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 4.

Cuaderno No. 56.

Año 1666.

No. de hojas útiles 65.

Cuaderno incompleto (pags 107/171) de los autos seguidos por doña Micaela de Castro, coheredera de D. José de Valencia Perea contra D. José García de Espinoza, su albacea y tenedor de bienes, sobre el recogimiento de sus bienes, cuenta, división y partición de éstos.

CA-301

CAT 41

DOC 164

F. 66

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

1 Lemaron En la casa de
ma donado En do de p 1100 12p

2 Lemaron En el do de ma
Cus con lus hat cos de p 1100 38p

3 Lemaron En do de ma
di nes una es pa da y Daga
En Ber nte p 1100 20p

4 Lemaron En Ber nte mo
dand vn po rongo de la
riel con bo ca de p 1100 6p

5 Lemaron En el do vna ro
Cremena de p 1100 de lana
En quatro p 1100 4p

6 Lemaron En el doicho do
Casas de dano negro de
se bella, a di es go cho de of
Casa ha se n di es go cho p 1100 18p

7 Lemaron di es vnos coras
y me dia y man se les
y se x bi lle tas y mar quilla
a di es go cho y re a les coras

monthan nienta y seis
por seis reales en el dlo. 0036 p 6.

8 Remataron se en san guico
mosco 10 dols a musas de la
Corda en fines prior 0009 p

9 Rematose en el dlo. de Ro
Coral deo landilla en que
no prior 0004 p

10 Rematose en Duan y nico
Unal mo fies en cho prior 0008 p

11 Remataron se en libro: fi
guir nite. 0040 mo de ma
rana. 00 de billa no bo
fin bo de Na fee. 10 de Luis
de Granada. 10 por 10 rto
de a morano. 10 de a no de ga
Cura en fies de puer pro
Cnebach. 10 de Juan Pa
lo me en bernde prior 0020 p
0179 p 6.

12 Rematose en el dlo. por 10 rto
dar de yaber da do la ora
fion se que do la dha. al mo
ne da para la pro re sur
o no dia de 10 de ma bi
nel de 10 prior pro se
giros de 10 de re mata
de 10 de 10 de ne 10 de ga

El pino na le pino cargo
Como tal albaica para dar
que n ha con pago cada y quan
do que se repida y mande
dallo quier sea con peltido
o aprie mado por todo rigor
de lo para fir me la paga
de un plico mit n do de lo que
fuerdes obligo in persona
de breves auidos o por auer
de lo poder de un plico alas
que tiras y duleses de sumo
des had de quales quier
partes que se an para d
dallo le apre mit n como
por bona su cada y xren
las leyes de su favor y la
central y a n los o xpo y
fir mo su nta mentte co
n el do de as pille nico
las de naxerba de p n mo
de n do su cada de p n do
go bras pias A los quales
de y feco n co fir n do
de n p n. lo renio con sero
Juan de elorro: y Ger nane

mo ran de de la se da = Doufhe
Garcia de el primo sa = Bachi
Ner nicolas de Nasserba an
H mi chlo nio martin de
La rios de rruano publico
Cn la guda de No re gis en
re se oia de N mel gene bi
Cn bre de mill oieis fi
Cn tor de se n da y se is años
U capitan Do se. gar cia
de el primo sa, al base a se
ne or de bi nti de don Do se
de Valen rra pte a di funto
Cn birtud de Nal se n ra
diene de Nal se n ra, or di
naria, an de mi que sta
Cn mi re gis no Cn pre
se n ra con aia de n ra de
Bachi Ner nicolas de Nasser
Ba pte brito de se n ra
se n ra de Nasser no brio
piat de se a co bi pado na
No alap la na publica de
Cn la guda de N negro
no n brado Cn de co sta
Cn ran para E se to de re

18903
Al mar de vn
negro

matar lo por los de su an
negro crro llo que ha se a pñio
de pre contra se tra no en
Cuenta y publico pregon el
dicho negro por de ba no de por
hal de no de su anes pñien
do allegue nñ a qñ re ma
de de se negro non bra do
Cuis de casta bran que de
Cende por bienes de dicho
si junto libre de y po de
yo hal na de nasyon sin
seguro alguno y segun como
se venden los bienes de di
functos a per nñio de de
mat van dando en el de
pregon pñio el sar gen
do matto de casto y pñio de
de negro Cuis de casta bran
Cm se nñ nños pñio
de ascho reales a pagar lue
de de on ha do pñio de de
Pre mat de on ha di
chapos para el dicho pñe
no negro de lñio a dar mu
chos pños pños pñio

fol
III

Un gran rato se fiere
do la dha por su ra Cmal has
Cyn nro di blei bo sei a por
fi biendo de re mase di fi
Cmo iiii r n nro pido de
aocho reales dan por el dicho
inflauo puei que no ay quien
pueda ni quien de mas ala una
Alas di ala r rera que es
Cuna Verdadera que fue
na que buna que Cuna
Lo casa en lo dicho se fi
En r p r r con lo qual que
go fecho es dicho r r mase
Cmal dicho r r r r r mase
de adno en lo dicho p r r r
con f r r r r r r r r r r r
Un dicho alba en r r r r
de f r r r r r r r r r r r
Cm r r r r r r r r r r r
De n n n r r r r r r r r
p r r r r r r r r r r r r
r r r r r r r r r r r r
r r r r r r r r r r r r
r r r r r r r r r r r r
r r r r r r r r r r r r
r r r r r r r r r r r r

Lo se dio en el conpra
do y en guerra se causo
de se de la posesion de
para que oir se paja a
una hacienda como de go na fua
propia obligo a los dichos
Dichos al Sane amien
to en las haciendas de un pla
da forma de dio y san bien
los obligo a la forma de
de un plimientto de la
hacienda y para se de
Cusion de go de un pl
do a las las tierras e Puer
de su mayor hacienda de qual
quiera par de que se an
de me pual a las de la
dichas hacienda de go de go
fueron y Puer de go de go
me dio y obligo y renun
cio a su go de me de
de la hacienda y a las que
dian que se de go de go
segun el fuero de la re

Para que a lo que dicho es
 lei conseruando a pte mien
 como por sen de nra pda
 En cosa de su pda de nra
 fio las leyes fueron y dese
 chor del favor de los
 bienes y acentral que lo
 pro huer = y esta nra pte
 de lo con de nra En este
 de mat el dicho sargento
 ma de de adro Caratoln
 favor segun lo como enee
 segun viene y el dicho
 el f auo Luis de adro a gran
 se dia por con de nra y en
 de ado a su lo con de nra y por
 no ser de pte de nra y enee
 fio la ex se non y se ve
 y en nra y prueba de
 como enee Ma se con tiene
 gan lo o tor garon y fir ma
 con los o tor e an de nra
 mente lo nel dicho de fer
 for a los quales yoll pte

511
Por ser cono co fuyendo de
por Juan de Corro: Juan mu
nor Calero: y An to nio mar
tines de abra p r e s e n t e
Bachiller nico las de la ser
ca: Don gar cia de es p r i n o s a

at 1462
moneda de
Juan de ba
rras

Alonso mar tin
de palasio de r r u a n o p r e
s e n t a d a d e l o s R e y e s E n
Cataluña. Cien e y s i e t e d e a g o s t o d e
en mill e s e i s i e n t o s y s e t e n
ta y s i e t e a n o s a n t e m i l l e
de r r u a n o p r e s e n t e l e g a n t e
Don gar cia de es p r i n o s a
Al casar de ne dor de bie
nes de don Don de ba l e n
fiap r e a n o n b r a d e p o r
dal p o r e l p o d e r p a r a d e
dar que o n o r p o a n t e m i
de b a n o d e c u r a d i s p o r e n o n
falle r i o E n C i r c u n d a d e l a
s a f u l t a d e q u e d e d a p a r a
G e n d e r s u s C i r c u n d a d e l a
o f r a d u o r s i a l m e n t e
C n a l m o n e d a o f u e r a d e l l a

En el año que en me^{te} de los que que
daron sonoo se barras y una
plata de plata labrada y de
sacar las alca, a. l. moneda
se ref. y se n. han los hay
y adon de Me bada tra: da
y se se n. x. a. y por el cu sar
Co re se n. do si se co muni
Cado con el bachiller n. lo
las de ~~Me~~ ^{Me} bada de se n. tor
et ne rat de se a. do y a. bras
y as de se a. do bi pa do
El vender las dhas. Barras
y plata labrada con su alca
se n. ra, adon de se p. he de
y as de se n. do en ello y me
Hay on se i. m. da. en se
se n. ra y con a. n. i. de n. pa
de lo de se n. no y o. a. pa. y
Con de a. l. de lo Don ~~Don~~
y as las dhas. Do se barras
y plata la Crada de ~~de~~
nu me ro de y p. io si. n. en
y Nu me ro quare n. a. y o. cho.

1. *Cor. mill. ne venitor de*
gentia de rei presa ou si en
tor ou un marcos de rei onsa 0201-62
2. *numero Ciente dhalei con du*
fi en tor de rei marcos de rei onsa 0206-2
3. *numero Ciente gocha leu do*
mill ne venitor de rei onsa
presa ou si en tor de quise
marcos 0215-
4. *numero treinta e dois dhalei*
con du si en tor de quise mar
cos de quise onsa 0215-4.
5. *numero treinta leu do mil*
treinta e dois de rei onsa
idos con du fi en tor de rei
marcos de rei onsa 0212-
6. *numero treinta e quatro*
dhalei con du si en tor de
treinta e dois marcos de rei
on sa 0223-3
7. *numero de no leu do mil*
treinta e dois de rei onsa con
du si en tor de marcos de rei
on sa 0200-2.

8 numero quinientos y dos mil
 ciento y treinta y seis
 sin quenta marcos Uo 58

9 numero treinta y tres mil
 y trescientos y treinta
 y seis con quinientos y
 ocho marcos y quatro onzas Uo 58. 4.

10 numero quatro mil y dos mil
 y trescientos y sesenta y ocho
 sin quenta y siete
 marcos y quatro onzas Uo 59. 4.

11 numero doscientos y cinco
 y treinta y tres con diez
 y quatro y siete
 marcos y seis onzas Uo 59. 6.

12 numero diez y ocho mil y
 trescientos y treinta y
 seis sin quenta y ocho
 marcos y quatro onzas Uo 58. 4

glacijas. Doce Carras a pi
 Ento y quarenta y quatro a 44 elen^{do}

En el sayado que el pte
 y fio que ban bendidas

Moneda quinientos milloches
 finados. Diez y ocho pesos
 y quatro reales = Va. 150819 p4-
 mil noventa y cinco
 Cien marcos de Cincos on-
 las de plata labrada buena
 nueva en diez y seis
 pitras a diez y seis marcos
 moneda ochocientos y
 quarenta y quatro pesos
 y tres reales que anbas 084423.
 Por trescientos y
 seis mil seiscientos y
 ochenta y dos pesos y ochenta
 reales que por el valor de
 las barras de plata
 labrada le paga a V. de
 donde se pagan en re-
 ales de onza de vellon
 como esta al Galea
 se dio por en pago de
 a su voluntad y por no
 ser de preterito y re-
 no las leyes de la república

MS

El mai del d'el año como
En ella se contiene visco ble
a dar cuenta on pago
De los dichos p'tos con el de
mas que es a cada uno cada
quando que se le pida y para
tallae an se ya elle quiere
se le pida ya se le pida
do por lo de rre de d'io
a su fin meter cumplido
miento, o bligo por bien,
Rau dor y por pauer y su
perio na y d'io por de cumpli
do alas sus p'tas y p'tes
de su magestad de qual
quiera par ser que sean
para que a ello lo a p'xe
mien lo me por tener
la pasada En cora sus
cada y se m'nio las
leyes fueros y de x'chos,
de su favor y p'xe
y n'ra que lo p'to p'ue

Stando prout in dolo
Capitane Don Dione de
par con fello de ner l'infu
poder las di chas de se ba
rras & platta la bra da
de su no re ferridas a b
dos prout & dellas por
dar l'impio de praver
las bii to & re como
fido & dar en tra do
de su con dad se dio por en
negado a su bo lun had &
por no ser de p re sen te
A enu n no la e de no non
& Nexi & Nagon ano bida
Dito he rror de quenta
Dolo & mallez ano Nlos
& mai del de caso como
Cnelea se con n' a no de fi
co, o ho r e a con & fi me
non Nlos o d' r' antes sur
H a m ante con el dolo

116.1

Almeida & Co

Comptoir

de

Don José de la Penaforte
y de su familia



Unreal.

SELLO TERCERO, VNREAL.
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TAYOCHO

1677 A LOS AÑOS
1677 Y 1677

*En la villa de Lorica, a 20 de
enero de este año de
1677, me presentó
el Sr. Juan de la Cruz
canonigo de la catedral
de esta ciudad, y me
dijo que...*

*Don Juan de Espinosa, Abogado y tenedor de los
derechos de la villa de Lorica, en la villa de Lorica, a 20 de
enero de este año de 1677, me presentó el Sr. Juan de la Cruz
canonigo de la catedral de esta ciudad, y me dijo que...*

*Don Juan de Espinosa, Abogado y tenedor de los
derechos de la villa de Lorica, en la villa de Lorica, a 20 de
enero de este año de 1677, me presentó el Sr. Juan de la Cruz
canonigo de la catedral de esta ciudad, y me dijo que...*

Don Juan de Espinosa

Calendr

[illegible]

1. Mr. J. C. [unclear]
 2. Mr. J. C. [unclear]
 3. Mr. J. C. [unclear]
 4. Mr. J. C. [unclear]
 5. Mr. J. C. [unclear]
 6. Mr. J. C. [unclear]
 7. Mr. J. C. [unclear]
 8. Mr. J. C. [unclear]
 9. Mr. J. C. [unclear]
 10. Mr. J. C. [unclear]

En Los,



Unreal:

#4
118

**SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DEMIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TA Y OCHO**

Compañía, para da que por ciento con el suamento
de los años de 1676 y 1677. Pleminidad, necesaria de lo que entro en
1676 y 1677. Enjo dex. Del alba zeargo En que fui nombrado en el
po dex para sellar queotingo ante de don Martin de Pala
ciros criuano Pu. En la ciudad a Dies Vocho de septiembre del
año pasado de seiscientos y sesenta y quatro. Don Joseph de Salen
cia Perea, Desino que fue de la Ciu. de San Marcos de la Rica que
Murio En la dha Ciudad a Dies y nueve de d. de setiembre
bre de año dho, como gaxe de dho po dex. Preentado en los autos
ap. 29. Y fue de su muerte ap. 45. Por clausula del sellamento
queotingo En la Ciu. de San Marcos de la Rica que fha dho. auto
an. 22. y p. 19. 2a. Como decia. Consta de la forma y ma
nera siguiente

- 1- Primera mente me ligo cargo de quarenta y dos mil y seiscientos y Dies y seiscientos y un real de archo de peso de diferentes pax si das quese hallaron En reales y cobras non de diferentes personas En la manera
- 2- En primer lugar me ligo cargo de seiscientos y nueve pesos. Igualmente reales quese hallaron En reales.
- 3- Y sem me ligo cargo de Doze Pa xas de Plata de los numeros Ley

Y peso siguiente

1- 10. 48-	20316-	1201 m 60
2- 10. 20-	20316-	1206-2
3- 10. 28-	20310-	1215-
4- 10. 32-	20310-	1215-4
5- 10. 30-	20352-	1212-1
6- 10. 34-	20352-	1223-3
7- 10. 01-	20360-	1200-2
8- 10. 15-	20310-	1058-
9- 10. 33-	20336-	1058-4
10- 10. 04-	20368-	1059-4
11- 1250-	20368-	1149-6
12- 10. 18-	20330-	1058-4

Donos - Numero - Ley - Y peso - 13094

Quadríento Iquaxenta Qua-
no Uen Laya do Montanonguín
Semill o Cholíento 2 Añi Docho ge
no Iquatro Veales

11309.4

4- 2 Yo em mesago cargo de nuebe
mill setecientas e cinquenta pesos
que se ballo en Veale. En los ramos
mes

MSB 8789 4

5- = Do sem Melayo Cargo de qua
no mill pesos, quere Coixaxon, de
Don J. rep. de Sax.

2115 op-

6- Yo hem Me ago Cargo de un mill
novecientos y cinquenta y dos pesos
y quatro reales que, Teodoro de San
Jeron da. Por de adobertia que am
que en el inventario de la Ser El
deu to Por millgessos, parece a
ber sacado El difunto, de la tma
s en del su o do quarenta y siete
pesos y quatro reales como gaxe
cio por El libro de los San fernado
y no a bex na rra por m're cau
do por donde se dix relas por una
Causa me hago Cargo de los to
dos un mill novecientos y cin
ta y dos pesos y quatro reales a Vi
parece feridos

400000

1. - Deben me pago Cargo de ciento
y veinte marcos. Cinco onzas de
plata la bra da Diez a Unos a que
fueron solos los que que daron me
saxados siete marcos. Y una onza
que pesaron los sin texo, y sello que
el do difunto Alonzo Por la clau
tura que fha a 21. a n 40. de su
testamento. Se entregare al lizen
ciado Alonso de Santa ana con
que se bafa dos dros dros marcos
quedaron los ariba referidos los
quales seden diez y siete pesos
marco que daren ochocientos. Igual

1695 24

31183 of 4

venta I quatro pesos Y tres Rea 311830p4
les que se sacan 1844p3

8- ~~Y~~ Sem me ligo cargo de lo que me al-
canza el dho di. pto Por a. h. de
la cuenta de h. no. que te viamos. En
entra la gasti da de la p. 20. de salidas
que es de Doce mill pesos, de los qua-
les tengo lechoa p. gacion por dos
es. criaturas. Ante v. f. de al. xq-
da, es. ca. u. no. de la. na. de los mill
necien. to. y. De. y. n. te. p. e. s. o. n. a. da
en. d. h. e. s. y. o. d. h. o. de. m. o. u. e. m. o. i. e. d. e. s. i.
cientos. Y. s. e. s. e. n. t. a. Y. s. e. i. Y. l. a. o. t. a. l. n.
De. y. n. t. e. Y. a. i. n. c. o. de. M. a. y. o. de. s. e. i.
cientos. Y. s. e. s. e. n. t. a. Y. n. u. e. b. e. q. u. e. v.
n. a. g. o. n. a. l. a. d. e. n. l. o. y. d. o. s. Doce mill
pesos que son los que me lase. Ca. x-
go. Como dho queda en la p. 20. Conque
loy al can. i. a. d. o. En. n. u. e. b. e. m. i. l. d. o.
ue. c. i. e. n. t. o. s. Y. De. y. n. t. e. y. s. i. e. t. e. p. e. s. o. s.
Y. d. o. s. R. e. a. l. e. s. de. q. u. e. m. e. l. i. g. o. C. a. x-
go. Y. l. o. l. a. c. o. p. a. r. a. f. o. n. t. e. 20921p2

9- ~~Y~~ Sem me ligo cargo de nueve
pesos que me entrego el Capitan
Diego de pando que los tra. x. o. d. e. l. a.
Al. d. a. d. a. de. A. r. i. c. a. p. o. n. a. b. e. r. e. l. o. r. n.
n. e. g. a. l. d. o. e. n. e. l. l. a. p. a. r. a. e. l. d. o. d. i. g. n.
to. E. l. a. l. f. o. n. t. e. 2009p-

10- ~~Y~~ Sem me ligo cargo de cinco
pesos que me entrego el m. o. n. a. o. C. a-
z. i. o. n. E. l. s. u. o. d. o. a. s. i. m. e. s. m. o. p. a-
r. a. d. o. d. i. f. u. n. t. o. 2005p-

11- ~~Y~~ Sem me ligo cargo de cinco
pesos que me entrego el m. o. n. a. o. C. a-
z. i. o. n. E. l. s. u. o. d. o. a. s. i. m. e. s. m. o. p. a-
r. a. d. o. d. i. f. u. n. t. o. 2005p-

12- ~~Y~~ Sem me ligo cargo de cinco
pesos que me entrego el m. o. n. a. o. C. a-
z. i. o. n. E. l. s. u. o. d. o. a. s. i. m. e. s. m. o. p. a-
r. a. d. o. d. i. f. u. n. t. o. 2005p-



Unreal

SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DEMIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESENTA
Y OCHO

Por lo tanto, que lo monta con algu
nos bienes que el dho. difunto de xto lo
quales se xre mataron en al mone da publica
En la forma y Manera siguiente

PARA LOS AÑOS DE

1676 y 1677

13- = Primeramente one cargo de
seis cientos pesos en que se xre mato
un negro nombrado Luis de casta
Bran En el cargo de los de casta

1600p-

anterior 12p

14- = Dosem me cargo cargo de diez p.
en que se xre mato una villa de la
de caballeria con otros de diez
alo antiguo

1000p-

anterior 38p

15- = Dosem me cargo cargo de qua
renta pesos en que se xre mato un
arcabuz de xto, con sus flecos
de carey Guarreci dos d. Plata

1000p-

16- = Dosem me cargo cargo de Reynite
pesos en que se xre mato una dexe
lo de esga de la Plata

1000p-

17- = Dosem me cargo cargo de seis p.
en que se xre mato un porongo del
daniel Consuocade Plata

1000p-

18- = Dosem me cargo cargo de qua
dragesos en que se xre mato una
tore cama de lana

1000p-

anterior 18p

19- = Dosem me cargo cargo de diez y
seis pesos en que se xre mato
ochobaras de Vaso negro a dos
pesos. Para

1016p-

20- = Dosem me cargo cargo de tre
ynta y seis pesos y seis reales
en que se xre mato un pie y seis
barras de manexia de Manexia

1696p-



SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TA Y OCHO

U6 26e-

PARA LOS AÑOS DE
1676 Y 1677

- 21- *Y Sexuilletas de Manquilla las
Seis baras de ellas de Mantel y
ter de Sexuilletas En mge. dno de
Piejnta y mbaras quea Vamon
de tres baras de Sexuilleta, Por mge
de Mantel, que dan de pago la.
dos. Oñes y Seis baras y mbaras
a Dos pesos y dos reales. Baras y m
dala Cantidad con la de Repetida—*
*Y Sem me Lago Cargo de cinco p
enque se re mato Do. y mbaras
de la flor de, a Piejnte reales la
da mge—*
*Y Sem me Lago Cargo de quaz
cho pesos, enque se re mato ocho
baras de Otandilla agua de ve
ales cada bara—*
*Y Sem me Lago Cargo de Doze
pesos. Enque se re mato con
Do. y petacas—*
*Y Sem me Lago Cargo de Pie
jnte pesos. Enque se re mato
con Seis pesos de Oñe de rentes
mbaras do—*
*Y Sem me Lago Cargo de o
cho pesos, Enque se re mato
mbaras mge. Piejnte—*
*Por Manera y Montas
que se auen di do mbaras
neda, Por Piejnte de Do. y Piejnte
Como que da Do. Piejnte y Do. chenta*

Uo 36e 6

Uo 05e-

Uo 04e-

Uo 12e-

Uo 20e-

Uo 08e-

Uo 81e 6

U) 81 p 6

2206561

1181 p 6

23139) 2)

4311391p1

= Pacta 2 des angos =

= De lo que tengo pa =

$\frac{1}{2} \text{ado } \frac{1}{2} \text{at} =$

= Fadd =

28

Funeral

Y si mereciere semea de xvi ceñi En
Pasta N des cargo Me. mill. Setecientos
Igualenta lo cho pesos En Veas que se
ingasta do en el General Penñero del
dho di fuinto Como Iran declara do f
En las parti das siguientes.

29-

Primera mente por por dican
go Anquenta Peris geros y
dos Reales del Poble de canil
do y omisa cantada que se di
xonta Cathedral de esta ciu
dad de los quales me otorgo car
da de pago el Sr. D. Juan de
de Mendoca, Coletor de la san
dad y levia ante Alonso de
Paciencia escriuano de
la ganancia que me ve fizo

No 5692

— No 562



Unreal.

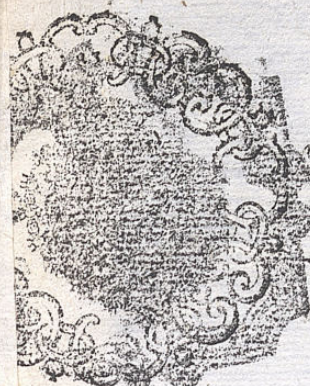
SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIT Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN-
TA Y OCHO

11645p-

PARA LOS AÑOS DE

1670 Y 1671

- 34— Todo lo qual Contara Por la
D^{ha} Carta de pago a q^{da} me remito
Y Dem^{do} Por el cargo quin
regeroi Y cinco reales de los dere
chos que se dio para la licencia
de la Cruzada para de m^{ra} m^{ra} sa
En la sala de la Casa del D^{ho} Pi
Quinto El dia de su n^{ro} — 11045p5
- 35— Y Dem^{do} Por el des. cargo qua
renta Y cinco pesos de ascho ver
les que se dio por el r^{re} como Y mi
la Santa de la Comunidad de
nuestro Padre San Juan, de los
quales me otorgo Carta de pago
Diego Alonso del Castillo como
sin d^{co} de D^{ho} Convento ante
D^{ho} Criado no a que me remito — 11045p-
- 36— Y Dem^{do} asi mismo Por el des.
cargo de los quarenta Y cinco q^{da}
que se dio a la Comunidad de nues
tra Señora de las Mercedes por la
misma Y am^{ra} a xxi de xre fer
da de los quales me otorgo Carta
de pago El Padre Fray Joseph Berni
des sacristan mayor de D^{ho} Con
vento En Reyno Y seis de Septi
embre Año D^{ho} Ante D^{ho} escri
ua a q^{da} me remito — 11045p-
- 37— Y Dem^{do} asi mismo Por el des.
cargo de los quarenta Y cinco q^{da}
que se dio a la Comunidad de — 11915p5



SELLO TERCERO, VNREAL
A LOS ANOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TA Y OCHO, 119 d's

A LOS ANOS
1676 y 1677

38 — Santo Domingo Perla me ma
de rason de Responso Irmã de
los quales me torço Carta de pago
El Padre Fr. Miguel de Sábalo la
cristian ma, de do so Convento ante
does cruiano a q me remito — Vo 45p-

39 — Irmã quarenta peros quese d'o
por la fiença de la omia de uerço
precente del Intério Irmã rias
de do so Di finto de los quales me
torço Carta de pago El Padre Joseph
João Sacristan mayor de do so
rio de San ludo de la Compañia
de Jesus, ante does cruiano a
que me remito — Vo 40p-

40 — Irmã por des cargo de en
ta de do so de do so de do so que se
dio por la musica del Intério
de do so Irmã rias de do so Di finto de los
quales me torço Carta de pago
ante does cruiano El Da chi
ller de do so de do so de do so
de la musica de la Carre d'nal de do so
Cuidad a q me remito — Vo 61p-

40 — Irmã por des cargo de es per
ros quese d'o a lo q'ital de los mi
nos fues farios. Por el a com pa
niamiento de los de do so quales
se me torço Carta de pago por el
mayor como de do so de do so, ante
does cruiano En de ynte y ocho
de dez hem bre de de do so y setenta
quatro a q me remito — Vo 10p-

111 d's

41- El Sem Roy por des cargo once
peros y dos reales. Por la h. mas
nadel quinto. Conque se entienda
El D. S. P. S. J. n. to; de m. u. l. t. s. P. d. i. e.
San Francisco, Por la b. n. d. s. a. n. t. u.
Voluntad como parece. Por la l. a. u.
Sula r. a. p. 15. B. u. e. l. t. a. d. e. s. u. l. t. a.
mento aque merre mto. No 11 p 2

42- El Sem Roy por des cargo once
peros y quatro reales, que se die
con. A. l. a. r. o. V. o. d. i. g. u. e. z. P. a. r. d. o. h. o. r. e.
Por la Imprenta de los papeles
del Con. n. t. e. L. u. o. u. i. g. a. z. i. o. n. d. e.
u. e. z. a. n. t. i. a. t. o. r. C. o. m. o. e. s. C. o. l. u. m. b. u. No 14 p 4

43- El Sem Roy por des cargo qua
trocientos y setenta y cinco pe
ros y dos reales, que se dio. E. l. a.
C. a. s. a. d. e. l. t. u. m. u. l. t. o. P. o. s. a. s. y. C. o. m. u.
n. i. d. a. d. e. s. d. e. l. o. s. C. o. n. v. e. n. t. o. s. d. e. l. a.
d. e. l. I. n. t. e. r. i. o. y. C. o. n. v. e. n. t. o. s. d. e. l. D. S.
P. i. S. u. n. t. o. d. e. l. o. s. q. u. a. l. e. s. m. e. o. t. a. n.
g. o. C. a. r. t. a. d. e. p. a. g. o. S. a. n. f. r. a. n. c. i. s. c. o. d. e.
p. i. n. o. C. e. r. e. n. o. A. n. t. e. d. e. D. S. o. e. s. C. i. u. i. a.
n. o. a. q. u. e. m. e. r. r. e. m. t. o. No 15 p 2

44- El Sem Roy por des cargo qua
trocientos y treinta y seis peros
que se pago de las Bayetas de los
h. l. o. s. y. d. e. m. a. s. V. e. t. a. u. d. o. s. p. a. r. a. s.
l. a. f. a. m. i. l. i. a. d. e. l. D. S. o. P. i. S. u. n. t. o.
d. e. l. o. s. q. u. a. l. e. s. m. e. o. t. a. n. g. o. C. a. r. t. a.
d. e. p. a. g. o. E. u. l. o. x. i. o. d. e. l. A. l. t. o. m. e. x.
C. a. d. e. r. A. n. t. e. d. e. D. S. o. e. s. C. i. u. i. a. n. o.
E. n. D. e. y. n. t. e. d. e. l. D. i. t. i. e. m. b. r. e. d. e.
D. S. a. n. o. d. e. l. e. i. s. c. i. e. n. t. o. s. q. u. e. e. n.
p. a. y. q. u. a. t. r. o. a. q. u. e. m. e. r. r. e. m. t. o. No 16 p 5

45- El Sem Roy por des cargo

Que pessos que se dió a los Santos
lugares de Perus alem, Para ben
ficio, assi la voluntad de D^{do}
P^{ro}curador, Por la carta n^o 8-112.
de los quales le merezco Carta
de pago, antebedores Criuano a
quien me mto.

Ho 10p-

46-

Le sem Poy por des Cargo quatro
pessos que se dió a las Grandas
Jourosas, Por serais meros no
luntad de D^{do} P^{ro}curador, Por la
carta n^o 6-112. de que se me
mto Carta de pago a que me
mto.

Ho 10p-

47-

Le sem Poy por des Cargo Doze
pessos Iguales Teales. Que se dió
al cerro Francisco de Lara, El
día del Causo de año de los qua les
merezco Carta de pago, ante
dicho es Criuano a que me
mto.

Ho 12p4

48-

Le sem Poy por des Cargo Que
pessos que se dió a Juan Maldonado
do Por la tumba Candeteros, al
fondo, de la casa de D^{do} día
de Causo de año, de los quales me
mto Carta de pago ante D^{do}
Criuano a que me mto.

Ho 10p-

49-

Le sem Poy por des Cargo Seis
pessos que se dió a una botija de
oro que dió al Padre Jacinto
Gaxos de la Compañia de Perus
estas seis betas que se obra no
se alibra para el gallo de las
mias que se dió Peron El D^{do}
día.

Ho 06p-

50-

Le sem Poy por des Cargo un
mill. Seis cientos e Reyna

2111p1



Unreal



SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN-
TA Y OCHO

2011 p 1

PAR A LOS AÑOS DE
1676 Y 1677

Imperios de a ocho reales por
cada que se diere por el
alma del dho Príncipe, por di-
ferentes tales doctores quiénes me-
diaron por sus libros que en las
non antes de escrivirlos a las
quales en este mto

1063 p -

51 -

Por manera que su man

30148 p 1

Y montan las partidas aqui
referidas de General de la guerra Y mi-
las que se diere por el alma del dho Prín-
cipe, tres mill setecientos Y quarenta
Y ochoperos Y en real, los quales se sa-
can fuera para que conste

30148 p 1

52 -

Legado

Y así mismo por el dho cargo en mill
quatrocientos, Y cinquenta pesos de a
ocho reales que se pagado por los lejan-
tos del dho Sello mto del dho Príncipe
a las personas que van mencionadas
por las ordenes de las mandas quedo orde-
nadas así en el dho dho que se ingo en las
Y sacadas que se ingo en la Ciudad de Mé-
xico, que constan por los autos p. quer-
no lo que su voluntad se cumpliera
en la forma Y manera si fuere

53 -

Por meca mto por el dho
cargo de acentos pesos que pa-
ga al dho dho dho de la dho



SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TAY OCHO

PARA LOS AÑOS DE

1676 y 1677

de la compañía de San
tor a sexto (mandado así por
la octava m. d. s. del
poder y cobdiciis que queda
releuado que faga el 2. Buena
de los quales. Doy pesos meo tra
co Carta de pago En siete de E
nero de seis cientos y setenta
Quatro, a General mto

Doop-

54-

Y sem por el cargo de sei
entos pesos de a ocho reales por
aberrido así meo mo. La m. tan
dad de d. d. de quinto En el poder
ap. 41. y d. 2. que queda re de
rido. Se diere a Doña Maria
na de al mendares. Verina de
sta Ciudad. de los quales meo tra
co Carta de pago Elal. Quanto
enero su m. d. de, an. d. d. d.
es así uano En Bejnte de d. d. z.
embre, de seis cientos y setenta
Quatro a que meo mto

Doop-

55-

Y sem así mismo por por
descargo. Cien pesos de a ocho
reales que di. a Doña Maria
de loya Por otros tantos que el
d. d. de quinto la mando En lau
sula d. 4. ap. 42. de su cob di
ciis, de los quales meo tra go
Carta de pago an. d. d. d. d. d.
uano En m. d. de d. d. d. d. d.
ano de seis y setenta y seis a que
enero mto

Doop-

Doop-

56-

Yo sem Ouy Por descargo
 Cinque nra perr, quese lig a
 Doña Ana de los Rios y a
 sus dsa que asi mer no le
 onando Eldo de Pígunto Per
 clausula n. 4. del dho de der
 gara de lta, y 42 de los qua
 les consergo Carta de pago an
 el dho de casuano, endo dha
 mes laño dho a que me nes
 comto,

110000-

110000-

57-

Yo sem Ouy Por descargo que
 moie nra perr de aochos reales
 que en el dho miento, quese ma
 bregado en la Ciu de lta en
 el dho de lta. que se pro. luntad
 se diere a Doña Maria Ba le
 xiana. Salgado de lta de dsa
 Ciu. de lta, los quales le pague
 consergo Carta de pago. En
 virtud de lta de lta en lta de lta
 Ciu de lta el dho Juan de lta
 an el dho de casuano a que
 me me comto

110000-

58-

Yo sem Ouy Por descargo que
 que pagado como de lta
 bacea Por cuenta de lta de lta a las
 personas que feridas en mill quato
 cientos. Van quenta perr de aochos rea
 les como de lta, parece los quales se
 me an de des contar, Por lta de lta
 lta con lta.

110000-

110000-

110000-

59-
Deuda

Yo sem Ouy Por descargo que
 de mill quatos cientos. De lta de lta
 de lta de lta que pagado de lta de lta
 que de lta de lta de lta de lta

60 —

Se gesso na: Como lo declaro En su des-
 Gamento, al tiempo de su fallecimiento
 que data siguiente:
 Por mi parte me declaro
 Cargo. que pague a Benancio
 Non, Mañón de Cervera quato
 no cientos quarenta y cinco
 los de seis reales, que le deviendo
 Difunto de las de la mienta
 que yba la rinda para la rinda
 que son la rinda y mienta
 con los quales de los pesos que
 En virtud de la rinda mienta
 de que me otorgo Carta de pago
 ante el Notario en la rinda
 de noventa y cinco años para la
 de seis cientos y setenta y qua-
 tro como de ella parezcan a
 me me minto.

U446p6

61 —

Yo Benancio por des cargo con
 quenta y cinco pesos de los
 reales, que pague a la rinda
 megra En virtud de la rinda
 miento de la rinda megr
 la rinda personal de los
 quales me otorgo Carta de
 pago ante el Notario en la rinda
 que me me minto.

U55p-

62 —

Yo Benancio por des cargo con
 miento quatro cientos y treinta
 y cinco pesos, de los reales
 pague así me me, al
 de la rinda En virtud de
 go de la rinda Juan Sanchez
 filgado aquí en la rinda
 por la rinda de la rinda

U501p6



Unreal

SELLO TERCERO, VNREAL.
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN-
TA Y OCHO

Uso 166

PARA LOS AÑOS DE

1676 Y 1677

63

Por quanto lo rduca
Entregado al dho. Pi-
fundo para otros negros
de los quales meo to-
go Carta de pago ante se Juan
Beltrán e. Exorano Publico
En ocho de no uiembre de seis
cientos y setenta y cinco como
de ella aparece a que merced mto
y sem. por. Por descargo. me
cientos pesos de ocho reales
que pague al Maestre de Cam-
po de Gran.azgo don Diego de
via En virtud de go. de se de fer-
nando Martin Carrasco, fe-
sino de la dha. Ciudad de Lri-
ca, quien selos auia entregas-
do al dho. Pi. fundo para que
los comprara de Madera en
stad. da Ciudad para la iglesia
de la casa de los quales entregue en
virtud de mandam. mto
y Carta de pago que meo togo
ante se de don Martin de Pa-
lacios En treze de Julio de seis
cientos y setenta y seis a que
merced mto.

104356

64

y sem. por. Por descargo. m-
omil quatrocientos y setenta
pesos, de ocho reales, que asi
merceda que En virtud de

13009

1123195

SELLO TERCERO, VNREAL
 ENOS DEMILYSEISCIENTOS
 Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
 TA Y OCHO

212315

PARA LOS AÑOS DE
 1676 Y 1677

Manda omento, e Joan
 Melgarexo Maestre a la vi
 dea Por el dho. Y de ma
 cías que se cona die con ala
 del dho. Dijo, Por lo den
 de lo dho. Dijo, En el mores
 de la Santa Cathedra
 para una de la suya de uyo
 Concierto de Hernando de la
 es, en la suya, ante el dho. Soe
 uano, la qual Con el p de m
 ento que lo lo Manda con
 Concierto de pago para an
 el dho. Soe uano a que me
 permito

114109-

65

Y sem ay por de cargo qui
 miento: y en quenta y nes p
 y m real que pague al Agi m
 Domingo de ante para, En rix
 de go de dho. Pablo Salgado
 aien da do En el ba de dho. Por
 manda omento de la Justia por
 mos Santos que me falta a m
 de la Justia omento de quenta
 el dho. Dijo, de ganado que
 el dho. Don Pedro Salgado le me
 omitio ala Ciudad de Aia pa
 ra la Casienda como constara
 por el libro mayor de el dho. D
 funto, de los quales semeo ingo ca
 rade pago ante de el dho. Soe uano
 no a que me xne mto

115531

402606

66— Dhem Doy por des cargo bien
 co ochenta y quatro pesos y quatro
 reales, que pague al Caxp
 Brum de Pallasas, Enviado
 dego dex del Licenciado Don Ju
 y de Arre Texazu, Presuitero
 vesino de la Ciudad de San Mher
 cos de Huila Por cuenta de ma
 gora cantidad que el dho dñ
 to deue al dho Licenciado de los
 quales dio carta de pago a n
 sed los criuano, En Dize de fe
 rriem de seis cientos. W. B.
 Venta y seis, a querna remito — 1184p4

67— Dhem Doy por des cargo qui
 mientos ochenta pesos, que si
 mesono pagado, al dñ gran
 uico mexo de Masuelo, En n
 tud de lo dex del dho Amba dñ
 de Salgado, Taxa odo Por ora
 tanto que lo montaron el
 granado, que desques que baxo
 a sta Ciudad el dho dñ finto En
 mego para el auio de la casien
 da de Huila que quedo por
 bienes del dho dñ finto y para
 cobrar los dñs qui mientos
 ochenta pesos. Entrego Rec
 uo de la dñ mltitud de dñ
 casienda y manda miento de
 la Justicia con carta de pago
 que ambo Instru mientos se
 taxon a n sed los criuano
 a querna remito — 1180p—

Yo hem por des cargo un
 comitido de los ocho Reales
 que pagado a D^{na} Ana de Ba
 lenzia Perera, Monja delo de
 Belo negro, En el monesterio
 de Santa Catalina En la tu
 ral del d^o 1^o de junio, los quales
 le man do por la clausula 11.
 del d^o delamento a 13. de los qua
 les que tengo carta de pago, an
 de dicho es Cuanto a que me
 que mto.

50

Yo hem por des cargo qui
 onientos e cinquenta e siete
 pesos de los ocho Reales que paga
 do al d^{na} Ana de Balencia
 e Perera Por rason de los alimen
 tos que el d^o 1^o de junio man
 do se le dieren En la clausula
11. del d^o delamento para lo
 que tengo En San Marcos de
 Lica, Arason de Docientos e
 cinquenta pesos En cada un a
 no, mientras no tomare sta
 do queda man da con rason
 de Reyna de eptiembre de
 seis cientos e setenta e quatro
 asta Catore de octubre de seis
 cientos e setenta e cinco quego
 feno e dies de d^o dia Catore
 de octubre de d^o año asta Bern
 de de eptiembre de fte de seis
 cientos e setenta e siete a ra
 son de ciento e cinquenta

1102562



Unreal.



SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESENTA
TAYOCHO

10. 252

PARA LOS AÑOS DE
1676 Y 1677

Cada año Montados
qui mientos. Lám quenta 2 de
Contra por la dda cláusula a
un da me fexida de los quales
me otorgo tanta de pago ante
do el Enuiano Públicos a q
me xre mnto.

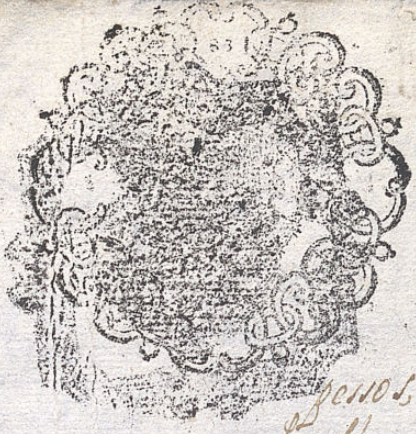
10. 552

10—

De sem Roy por descargo ocho
cientos y treynta ochos pesos
de a ocho reales, que tengo da
dos a D.ña Juana de Valencia
anexo me bida del dho dñ
to. Por rason de los Diecientos
pesos, que le mando dar en cada
año, Enclausula nro. de su
obediencia, a p. 12. que se quen
gan des de veinte de septiembre
de seis cientos y setenta y quatro
no, asta veinte de setiembre
de seprecento año de seis cien
tos y setenta y siete = seis cien
tos pesos por una parte con
mas Diecientos y treynta y o
cho, que le tengo dados en di
ferentes parti das para a Ju
da en sus neccidades y auxar
le en las enferme dades, que
atendi do y Bethuario por no
al cansar le Conto. Diecientos

10. 558 252

Encreat:



SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TA Y OCHO

10082p2

PARA LOS AÑOS DE
1676 Y 1677

pesos de su cuenta Porque
de ellos paga el pino del mon
monesterio donde ha
que con la paxi da mon
han los dos ochocientos y treyn
ta y ocho pesos de los quales me
tiene obligada tanta de pago
antes de ser en suano; aque me
vale como

0838p

11- Montan & las Mzegan 110420p2

si das el pago de las perso
nas en ellas. Ve las das donde mill qu
procientos y treyn pesos y dos reales
de ocho de peso los quales semeando de
contar por la paxi da y seran fuera

110420p2

12- La si misma Roy por des cargo treyn y nita
mill secientos y setenta y ocho pesos
y seis reales que se angastado, En di de
xentes cosas, lo antes a los di gen
do, lo quales son en la forma y manera que

13- Primeramente Roy por des car
go, nueve pesos que pague al
defensor Juan de Barragan de
Jensen que fue de legados lo
bras pias por los derechos de los
dias que anillo a los imoen
tarios de los soln finto de lo qua
les me obligo tanta de pago aque
me vale como

11009p-

11009p

Pagar de
de la
promesa de
creyda

14

El Sembrador Por des cargo de
 quince pesos de ocho reales que
 pague a man de Buena, Pro la
 ración que fue del numero de
 sta Real Audiencia por las cas
 gación de cura dixad. Item de
 las menores, Esas de los origina
 to, Comogarece de su nacimiento a
 merre gnto

Voo 9p-

15

El Sembrador Por des cargo Ci
 ento y sesenta y siete pesos
 y dos reales que pague a do Ina
 Ciudad de Buena a Don Fernan
 do, Martinnes de naxa, es Cai
 rano Publico de naxa y otros de
 ella, por los derechos y pagel
 sella do, de los sellamientos
 y qua dex no de guentia, y de
 mas que caudo que an de el
 suso ddo se originaron, como ga
 rece de su nacimiento a g me remito

Voo 20p-

16

El Sembrador Por des cargo
 ciento y cinquenta pesos de
 ocho reales que pague a do
 al Doctor Don Gregorio de
 roxas, abogado desta Real
 Audiencia por el naxa do de la
 defensa del Pleito, y dirección
 de los demás negocios. Como
 garece de la carta de pago
 mgo ante Alonso Mañ
 n de Palacios es Cui rano
 Publico y me remito

Voo 16p2

17

El Sembrador Por des cargo Cin
 quenta pesos de ocho reales

Voo 15p-

Voo 346p2

SELLO TERCERO. VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TA Y OCHO 411424pt



88

1671

1671

Don Diego Sordis cargo
de ynte mill novecien
tos y un q. y quatro pesos y
dos reales por tanto q
los die. del do. de Quinto
deviendo a las bendexas de Ma
ria de Guila. Julia de q. que al bien
de bendexa de Pie como declaro en
el do. de esta mento herado que om
pón la au. de bixica en clau. n. l.
n. l. a p. 44. de los autos. Y mando
se pague de lo mas bien parido de
sus bienes dista. buyen do. la. con
las bendexas que en d. la. lausulas
se fize. den la forma que en el l. de
xodis puelto. Cuya q. de la. la. de
aver. la. la. la. por el quader mod.
q. q. que el do. de la. la. en la. la.
la. n. l. de el do. de esta mento q. 12
B. La. que parece. Monta el al
canse que contra los bienes de
do. de la. de la. la. de ynte
y quatro mill setecientos y un
q. y ocho pesos. Los. reales, tam
bien parece. se han deviendo de
ellos ad. los. Bienes tres mill
ochocientos y quatro pesos. En
sta. manera. Por. mill pesos. El
al. de la. la. la. de la. la. la.
de la. la. la. de la. la. la.
cientos y quatro pesos. El. la. la. la.
la. la. la. la. de la. la. la.
quinto. Bienes que n. la. la. la. 411424pt

24075822

85- *Permanencia del cargo de*
de lo que entro en mi poder mon
ta quarenta y un mill nove
cientos y noventa y seis pesos de
reales como parece de las parti
das de que se compone el Sumario de
la Buena, los quales se han de
delor quarenta y tres mill tres
cientos y noventa y siete pesos
de reales, que monta el car
go que me e hecho de todos los
diene de lo de di finto que en
traen en mi poder de finto, y de
no de al canse un mill quatro
cientos y noventa y tres reales
que se sacan fueras, Cargo
411391 et
Descargo
411396 et
Alcanse y me cargo
1140 et

86- *Asi como hoy por des cargo desta*
quenta solta fte quiere y inventare
aron y me fte cargo de ellos los qua
les son diferentes clausulas de lites
pagments y memoria que fte fin
del mando de lo de di finto se di
en a diferentes personas que
son las que abajo van declaradas

87- *Asi como me se im*
ponente una casa de
una baxa de Cay y fte
recida de plata con
toda su herria y orien
ta la qual di a fte
cia de fte la herria
de x de x de x de x

Cuna de Tacna, Por mandarlo así el dho
 Dijo por cláusula 112. de su testamen-
 to, como parece por los autos. af 26.
 ag merxer mto.

88 +

Item se dio por el dho Juan de Santa Ana
 por mandarlo así el dho dho dho dho
 por cláusula 114. de su testamento
 af 22. Bague merxer mto.

89 -

Item se dio una Casaca de tafetan do-
 ble = una capa de tafetan doble, Juan nacido
 de puntas, y guenias, + Calson xrogilla y
 mangas de cha melote negro, + muello
 de la meña de Inglaterra, Con dos pares de
 calsones y subon de la meña de Francia + un
 vestido de Pamaso negro, Con dos pares
 de calsones y capa de Bayeta + Calson y ca-
 pore de paño Con bueltas de felpa amarga +
 Dos sombexos de calson uno blanco y
 otro negro + Diez y seis Camisas de Ju-
 an de color = Diez y seis pares de cal-
 sones de lo mes mo + Doce jubones de Bre-
 taña, + una balona de puntas, + meyn-
 y tres pares de calsones + Dos pares de
 Mecha de pelo + Todo lo qual Entregue
 al alffr. Sanchez. Singa do por ser así la
 voluntad del dho Dijo en la clausu-
 la 11. de su testamento af 26. B. de to-
 do lo qual me pongo Carta de pago En vir-
 tud de supo dea el licenciado Joseph de
 Castro ante el dho Juan de Santa Ana
 de Salcedo aque merxer mto.

90 -

Item se dio tambien taxes así mes mo Ca-
 pital mo cada de Juan de color + seis
 sacanas, + seis y goma guaxtable Dretaña +

Unreal.



SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TA Y OCHO

PARA LOS AÑOS DE

1676 Y 1677

*Ata repares de Cal
Serás. + Ques Pañuelos de Cam
bray + quatro Paños de Mlano. + Dos
pares de Me dras de muger, + Seris baras y
ma texia de cambray, + Pestañas de Mlano
deles y Beynte Seris de Mlano de Mlano
nuevas, + Ma sobre cima de lana labrada
de Chile + Dos guindas de ta fetan, + Dos
Cochones, + Mga betton de algo don + Ma
Caxa de atencio de Panama = Todo lo qual
se entrego alas Do. Cilas, de lo so di gu
to las nombradas En sta cuenta, quem
Doña Ana de Balencia y Doña Juana de
Balencia con mas la negra Catalina q
asi mismo, Seyn bentareo, Por ser asi
la Volunta de lo so. Supa de, En la clau
sula, n². de lo so. La sexta miento de to
do lo qual meo tingo, Carta de pago
ant² de ser criuano a q me xre mto*

91-

*Y de sem Seyn bentareo asi mismo
ma silla de Caualleria con sus borde
palo guaxneridos, Cagaxa on de da
ta de Mlanoia pe, Puntada Cogi mi
to de tencio pe, Can me i. Asi mismo
el negro Pedro que sta im bentareo
de, Entreguea Francisco de Santa ana
por ser asi la voluntad de lo so di gu mto
En la clausula n³ 8. de su sexta miento a p² b.
D^a de q meo tingo Carta de pago a q me xre mto*

**SELLO TERCERO. VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESENTA
Y OCHO**

PARA LOS AÑOS DE
1676 Y 1677

92- *Don Juan de Soto*
Don Juan de Soto, por mandado así del Sr. Don Juan de Soto, por el Sr. Don Juan de Soto, de su testamento a
22 de Agosto de merced mto.

93- *Don Juan de Soto*
Don Juan de Soto, por el Sr. Don Juan de Soto, de su testamento a
22 de Agosto de merced mto.

94- *Don Juan de Soto*
Don Juan de Soto, por el Sr. Don Juan de Soto, de su testamento a
22 de Agosto de merced mto.

En lo qual se dio la orden de la casa de la verdad.

Amicae Salutem & optatam salutem & Plena
Vasito duoque dies, quibus Senia & una Senialdica
Segunforma de decho & lo gano de mi non blis
Enlos Teyis, Elgeris, a treynia Pias del mudecubre
des Villi & set. cientos & treynia & set. años

Joan de Espinosa



Enquartillo

133

SELLO VARTO, VN QVARTILLO
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESENTA
Y OCHO

PARA LOS AÑOS DE
1676 Y 1677

*En virtud de lo que el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
ordenó en su Real Cédula de 16 de Mayo de 1676
en virtud de la Real Cédula de 16 de Mayo de 1676
en virtud de la Real Cédula de 16 de Mayo de 1676
en virtud de la Real Cédula de 16 de Mayo de 1676*

*El defensor g. de los derechos y bienes pias de este Arzobispado
en los autos en el cap. an. Joseph. Garcia alba
y su poder de los autos de los cap. an. Don Joseph de Valen
tia de fente sobre el cumplimiento de su testa
mento y donas de ducido = dgo y su mudo bras
lado de las quantas presentadas por parte del dicho
alba y su mudo bras de ducido = dgo y su mudo bras
mitan y lleven al antador nombrado para el
asunto portante =*

*Don Pedro y sup. anti lo pirona y mande y cora
Justicia y pido autos y para ello etc.*

B. N. de la Cruz

*En virtud de lo que el Sr. D. Juan de la Cruz
ordenó en su Real Cédula de 16 de Mayo de 1676
en virtud de la Real Cédula de 16 de Mayo de 1676
en virtud de la Real Cédula de 16 de Mayo de 1676
en virtud de la Real Cédula de 16 de Mayo de 1676*

*Joseph de
Garcia alba*

*Don Pedro y sup.
Justicia y pido autos y para ello etc.*

[illegible]

A large, stylized, golden-brown scribble or signature on a light blue background. The scribble is composed of several overlapping loops and lines, with a prominent horizontal line across the middle. It appears to be a decorative element or a signature, possibly reading 'J. J. J.' or similar, though it is highly stylized and difficult to decipher.

2^{da} de Esquelas
 2^{da} de Esquelas

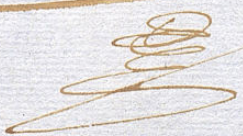
Handwritten text in the top left corner, possibly a signature or address, including the word "top" written vertically.

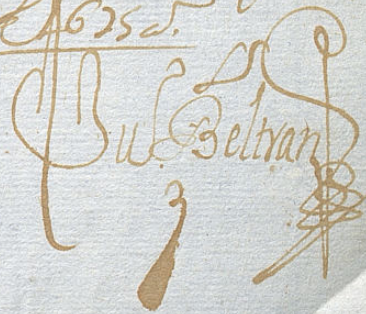
Handwritten text in the middle left section, possibly a date or a short note.

Handwritten text in the middle right section, possibly a signature or a short note.

Ante mi Venmirefido en ocho de noviembre
de mill y seis Cientos Vienta y cinco El licenciado
Joseph de Castro prebitero podatario del al feres.
Juan Sanchez Sargado dio Carta de pago al señor
Caj Joseph Garcia de espina al barca D. Ferrador
de Vienes de D. Joseph de balencia Dena de Vn mill
quatro Cientos y Treinta y cinco y siete reales de
ocho los quales pago en virtud de mandamiento
de la Audiencia ordinaria ante mi a qu me refiero
en los veys entos de noviembre de 1635.

10935P




Bul. Beltran

[illegible][illegible]

Benjamin
Gerrard

Handwritten signature in brown ink, likely reading "J. R. [illegible]"

[Faint, illegible handwritten text]

Receuido de El Alft. D. Sanchez rigado de Linares. Dierito 2
 Perenta y mra p. L. D. los R. de d. y p. queme a Pagado Poseid. Cap.
 Joseph Garcia de Espinosa. de d. los p. p. de los despachos auto diligencia
 y sacas de Instrumentos q. de su cuenta e dado e hecho segun pareze por
 menor de las Partidas de su g. Esto hasta oy dia de la fha. Con aduexon
 quese Incluye e nroa fano. e quedan Pagadas Las notifi. 31. 2.
 Testim. que de ellas e de dar. que seand. hazer a las herederas de D.
 Maria Daura. Lo firme En Arica En 8 de nov. de 1666 a
 Son 0165 LVR

Fea. Marquez de Alay

Receuido de El Alft. D. Sanchez rigado de Linares dos pers. de
 dos reales que lo impetaron los derechos de testimonio quidi de el
 embare fho por la senor Promora los quales impaga por el cap.
 Joseph Garcia de Espinosa y para que conte de el p. nro
 En Arica en 9 de noviembre de 1666 a
 Son 22

M. Montecabello

Receuido del Alft. D. Sanchez de Linares quatro pers. de
 ocho R. que lo impetaron midercho de la posesion
 quidi a l. D. Alonzo Lopez de la Arca En nombre de reparte
 de la arrienda. que en el balle de arapa por el Alft. D.
 Gaspar de Ouedo para que conte de el p. nro de fho en
 Arica en 9 de noviembre de 1666 a

Son 64 Fran. Nacarino

5025-2
5458-1
838
11420-2

138

Quinto delo. cap^{to} Joseph Garcia de Espinosa alvarca
y Benedito de Vicens de D. Joseph. de Balenciaga
Cinquenta geras de D. por los deacchos de la ocupacion
trauso que meo tenido en la D. de formacion de la
de D. de Vicens Lima de D. de D. de 1655

En lo h Juan. de Perab
de Barrueco

Pablo, Cachupin
de, Capilla



Urred:

SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DEMIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TA Y OCHO

PARA LOS AÑOS DE
1676 Y 1677

*En la villa de Madrid a trece dias del mes de
enero de mill e seiscientos e sesenta e siete años
Yo el Rey por su real cedula
mandamos que se proceda a
la execucion de lo contenido en la
reales cedula de mill e seiscientos e sesenta e
siete años en la qual se contiene lo siguiente*

*Don Juan de Peralta Barrueto
Don Pablo Cachuapin decahilla que los romos de
entre partes de esta Real Audiencia y demas Juzga
dos y Tribunales por su Magestad - hazemos presente
don (en dicha forma) de la cuenta que por mandado
de Vm. Senor conetio de las Viues que ha dar en por sin
muerte de Don Joseph de Valencia para quantida
acargo del cap. Joseph Garcia de Espinosa sualva real
y Thene de de ellos por*

*A San Pechinos y Supp. a a poraventada la dha. y con
esta dha. mande lo que fuera servido y sera suho
que se dimos*

*Don Juan de Peralta
Barrueto*

*Pablo Cachuapin
de Cajilla*

*En la Real Audiencia de esta Real Audiencia
da a la Real Audiencia de esta Real Audiencia
moreno*

*En la Real Audiencia de esta Real Audiencia
da a la Real Audiencia de esta Real Audiencia
moreno*

ALATIN
BOTIN
MESSE

En l'annee de l'ordre de l'union
quatre de l'ordre de l'union
me septa l'ordre de l'union
no l'ordre de l'union de l'union
l'ordre de l'union de l'union
l'ordre de l'union de l'union
l'ordre de l'union de l'union
l'ordre de l'union de l'union
l'ordre de l'union de l'union
l'ordre de l'union de l'union

ALATIN
BOTIN
MESSE

En l'annee de l'ordre de l'union
l'ordre de l'union de l'union
l'ordre de l'union de l'union
l'ordre de l'union de l'union
l'ordre de l'union de l'union
l'ordre de l'union de l'union
l'ordre de l'union de l'union
l'ordre de l'union de l'union
l'ordre de l'union de l'union
l'ordre de l'union de l'union

ALATIN
BOTIN
MESSE

138115
Jueves 8 de los Contadores Don Francisco
Don Pedro y Don Pablo Cachuquin de Castilla, que lo somos
entre partes de esta Real Audiencia, y demás Juegado y
Tribunales de esta corte por su Magestad: hacemos en virtud del
auto de la Justicia ordinaria de esta Ciudad, del 129 de los bienes
que quedaron por fin y muerte de Don Joseph de Valenzia Perea, vecino
que fue de la Ciudad de San Marcos de Arica, y entraron en poder del
Capitan Joseph Garcia de Espinosa como su albacea y tecedor de ellos;
y en conformidad de los testados presentados; e en la manera siguiente

Relacion

n1

y El dicho Don Joseph de Valenzia y Perea mu-
rió en esta Ciudad en diez y nueve de septi-
embre, del año pasado de 674 como parece de la
fee que de su muerte dio, Alonso Martin de
Palacios Coruano publico a 45 buelta; au-
iendo dado poder para testar al dho Capitan
Joseph Garcia de Espinosa, en diez y ocho del dho
mes y año, ante el dho Coruano, en el qual de-
jo la forma de su entierro, y por sus albaceas, al
D. Rodrigo de Valdes, y al dho Capitan Joseph
Garcia de Espinosa, y por tecedor de bienes al su-
so dho, como se espere en la clausula n.º 6 del dho
poder. Y en la clausula n.º 2 deco a su alma por
heredera; atento a no tener herederos forzosos a su
diestra, ni de su diestra. Y en la clausula n.º 8 re-
uocó otros qualesquiera testamentos, codicilos, po-
deres para testar, y otras ultimas voluntades y dispo-
siciones q hubiere qto, y otorgado por escrito, o de pa-
labra, excepto el testamento cerrado que otorgo en la
Ciudad de San Marcos de Arica en 18 de noviembre
de seisientos y setenta, ante Alonso del Campo Co-
ruano publico que corre desde 84 a 88 y el di-
cho poder suso citado. Y reuocó el dho testamento
en lo que fuese contrario a la disposición del dho po-
der; de cuyas clausulas, de dho, y otro, y de la memoria
del 25. Sedara Raon en el discurso de esta quen-

**SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DEMIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TA Y OCHO**

n²

PARA LOS AÑOS DE

ta, en la parte y lugar que convinieren
y segun se infiere por el escrito de fl⁴¹
presentado por el defensor General de
obras pias y legados, deste Arzobispado,
hubo litigio, entre Joan Sanchez Selgado, albacea
nombrado por el dho difunto en clausula n²² del
testamento cerrado, y el dho Joseph Garcia sobre
qual delas disposiciones del dho Don Joseph de Salen
zia, auia de subastar, si el testamento cerrado, y
otorgo en la dha Ciudad de Arica, o el cochinbo que
otorgo en esta Ciudad. Y parece se proueyo senten
cia difinitiva a fl¹¹⁵ de los autos que pasaron, en
esta Real Audiencia, en que se declaro por bueno, fir
me, y valido el poder quedo para testar al dho Ca
pitán Joseph Garcia y por vno albacea del dho difun
to, y que la dha Sentencia se declaro por consentida
y pasada en autoridad de cosa juzgada por el auto
de fl¹²⁴ desta Real Audiencia.

n³

y en cuya conformidad parece a fl⁴² que el dho alba
sea Capitan Joseph Garcia de Espinosa pidio li
sensia, ante la Justicia ordinaria desta Ciudad
para hacer imventario y almoneda, de los bienes que
que daron del dho difunto, y auiendo se le concedido
por el auto de subasta, con asistencia del defensor
General, y hecho el dho imventario y almonedas, co
mo parece a fl⁵⁰ y siguientes, y a fl¹⁰⁴ a fl¹¹² =
Sabio el dho albacea por el escrito de fl¹ prouocando
a la dha guerra, y nombrando por contrador para
su auste arm^o el dho Don Pablo Cachupin de Cas
illa, y pidio se le notificase se hiciese saber al dho
defensor General como parte legitima; y por el au
to de subasta, remando asi. Y auiendo el dho de
fensor General por su escrito de fl⁴² pedido se noti
ficase al dho albacea exhibiese el testamento, imventa



**SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TA Y OCHO**

no y al monedas, y la cuenta del dho albasea
go, y mandado se así, como pareze a su buelta
y por segundo año 113 B^a - El dho albasea por su es
crito del 113 presento la cuenta que corre des
del 114 asta el 128 - y llamamente, el dho defen
sor General, por su escrito del 129 pidió q la dha cu
enta, se remitiese amí el dho contador nombra
do, para que la a lustase, y respecto de auerse man
dado así por el decreto de dha af^a, se haze en la ma
nera siguiente

Cargo q se haze al dho al
basea Capp. Joseph Gar
cia de Espinosa, de los bie
nes q entraron en su poder
por fin y muerte del dho D.
Joseph de Valenzia

n⁴

Hazele cargo al dho albasea, de quarenta y dos
mill, seiscientos y diez y seis pesos, y vn real, por tan
tos que se hallaron en reales, Barras, Barretones, y
se cobraron de diferentes personas, que deuian al dho
difunto en esta manera

n⁵

Primera mente trescientos y nueve pe
sos y quatro reales por tantos que se ha
llaron en reales en unas taleguillas, co
mo se refiere an¹⁸ del dho inventario,
y en la partida n² de la cuenta, y rela
cion Jurada del dho albasea del 114

U309h4.

n⁶

Barras, y Barre
tones

Y en quince mill ochocientos y diez
y ocho pesos, y quatro reales, por tantos
que montaron las siete Barras y cin
co Barretones, inventados desde la
partida asta la n¹² inclusive, de los nu
meros, ley, y peso que se refiere en la p^{da} n³
de la dha cuenta y relacion Jurada
que se remataron en Don Joseph de

U309h4

U30914

Las, con asistencia del dho defensor Ge-
neral, a cienno y quarenta y quatro el en
sayado, como parece desde el 108 buelta
a la 110

15U81814

n²
Alara labrada

Y ven o cho cienno y quarenta y
quatro pesos y tres reales portan-
ros en que en la 110 de la dha Rel-
cion Jurada, dize se remataron
en el dho Don Joseph de Las, cien-
to y veinne marcos y cinco onzas
de plara labrada vieja y nueva en
diferentes piezas, a siete pesos mar-
co, con asistencia del dho defensor
General, como parece a la 110 B con
de claracion, que aunque se im-
ben rarearon a 113 cienno y vein-
te y siete marcos y seis onzas,
los siete marcos y una onza res-
van res, refiere el dho albacea en la
dha 110 lo pesaron, elintero y
saluadera y sellos, que el dho di-
funto mando por clausula 110 de
su testamento, se diere al Lizen-
riado Alonso de Santa Ana—

U84413

n⁸
En reales en 5 qu-
rrones

Y ven nuebe mill sevecientos y cin-
quenta pesos, que en la 110 de la
dha Relacion Jurada, se haze car-
go el dho albacea, por tantos que
se hallaron en reales en cinco
qurrones como se refiere en las
partidas n² 11-12-13- y n¹⁴ del
dho inventario a la 111—

9U) 10h

n⁹
Don Sanzerrao

Y ven un mill novecientos y cinco
en ra y dos pesos y quatro reales que
en la 110 se haze cargo el dho alba-
sea en lugar de los dos mill pesos que
en la 110 del dho inventario, dize
estaban en poder de Don Francis-
co Ferrao, aqui en el dho difunto

26U) 2213

Se los dio, aguardar, por que los que
 rentay siete pesos y quatro reales
 restantes, los recayó el dho Don
 Juan, por los mismos que importa-
 ron los generos que el dho difun-
 to avia sacado de su almagren
 como parecio por el libro del dho D.
 Juan, y no aver otra rason en reca-
 do por donde pedirle los dhos dos mill
 pesos —

1095212

^{nro}
 D. Joseph de Paz

y Ven quatro mill pesos que en la
 p. nra de la dha Relazion Jurada se
 hace cargo el dho albaquea por cobra-
 dos de Don Joseph de Paz, por tan-
 tos que devia al dho difunto —

400000

^{nro}
 D. Aluazea

y Ven nueve mill novecientos y vein-
 te y siete pesos y dos reales que en
 la p. nra de la dha Relazion Jurada
 se hace cargo el dho albaquea por tan-
 tos que resultaron de alcance con-
 tra el suso dho, en el ajuste de la
 cuenta del libro que remia con el
 dho difunto, en que se incluye la
 p. de la p. nra de su libro de diez mil
 pesos de que le remia hecha obligacion
 por dos escrituras ante Joannfer-
 nandez de Algabe Escribano Real
 la una de dos mill trescientos y vein-
 te pesos, del 18 de noviembre de 666 y la
 otra del 25 de marzo de 667 de nueve
 mill seiscientos y ochenta pesos, que
 una y otra cantidad montan los
 dhos diez mil pesos, que son los que
 el dho difunto le hace cargo en la dha
 p. de su libro, y el dho albaquea en dha
 p. nra le hace cargo de los dichos nue-
 ve mill novecientos y veinte y

3206) 412.



SELO TERCERO, VNREAL
AÑOS DEMIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN-
TA Y OCHO 3206142.

siere pesos y dos Reales
para que conste 9092122.

n¹²

PARA LOS AÑOS DE

Juan Sanchez

Y en nueve pesos que en
la ^{da} n² de la dha re-
lacion suada se ha

ce cargo, por los mismos que
le entrego el Capitan Diego de
Lando, por auer selos entregado
en la Ciudad de Lirica el Alfe-
rez Joan Sanchez, para el dho
funro

Uoo9h

n¹³

Udho

Y en cinco pesos que en la ^{da} n²
de la dha relacion suada, se ha
ce cargo por los mismos que le re-
mitio en otra ocasion el dho Al-
feres Joan Sanchez, para el dho
difunro

Uoo5h

420616h1.

n¹⁴

De manera que monedan las nue-
ue ^{das} así de los Reales, Barras, y Plata labra-
da que se halló en casa del dho difunro, co-
mo dello que el dho albaquea le deuia y acobra-
do de diferentes personas quarenta y dos
mill seiscientos y dies y seis pesos y vn real
como pareze de la suma del margen, de los
quales se le haze cargo al dho albaquea por esta
da y de la canquera

420616h1.

n¹⁵

Almonedas

Y en se le haze cargo al dho albaquea de siere
cientos y ochenta y tres pesos y seis reales por
tanto que lo importaron algunos bienes que
se remataron en almoneda de los que el dho di-
funro dego en esta manera

n¹⁶

Primera mente seiscientos pesos

420616h1.



SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TA Y OCHO

en que en la ^{da} p. n¹³ de
la dha Relazion su-
da diçe *Se Remato* un
negro nombrado Luis de
Castiblanco, en el Sargento Mathes
de Castro, como parece a ^{da} p. n¹³ imben
tareado en ^{da} p. n¹³ —————

U 600 h

n¹²

Se en doze pesos en lugar de los diez
que en la ^{da} p. n¹⁴ se hace cargo, por
tanto en que *Se Remato* una silla
vieja de cavalleria con estribos de
fierro al antiguo, imben tareada
con otra an^{da} p. n¹⁴ porque como parece
de la ^{da} p. n¹ de la dha almoneda, *Se*
mato en los doze pesos. —————

U 12 h

n¹⁸

Se en treinta y ocho pesos en que en
la ^{da} p. n² de la dha almoneda *Se* ma-
to un arcabuz con sus frascos de ca-
rey guarnecidos de plata, imben ta-
reado en ^{da} p. n¹⁵; Sin embargo de que
en la n¹⁵ de la dha Relazion su-
da se hace cargo el dho albaça a
de quarenta pesos. —————

U 38 h

n¹⁹

Se en veinte pesos en que en la ^{da} p.
n³ de la dha almoneda *Se* ma-
to en Antonio Martinez, una es-
pada y daga imben tareada an^{da} p. n²
como se refiere en la ^{da} p. n¹⁶ de la dha
Relazion su- da —————

U 20 h

n²⁰

Se en seis pesos en que en la ^{da} p. n⁴ se
mato en Bernabe Morante, un
porongo del daniel con boca de pla-
ta imben tareado an^{da} p. n¹ como se re-
—————

U 60 h

fiere en la ^{da} n¹² dela dha Relaçi
on Jurada

U670h

U006h

n²¹

¶ Ven quatro pesos en que en la ^{da}
n¹⁵ se remataron en el luso dho Ina
sobse; cama; digo sobsemera de
Lana imbenzareada ante como se refiere en ^{da}
n¹⁸ dela dha Relaçi
on Jurada

U004h

n²²

¶ Ven dies y ocho pesos en que en
la ^{da} n¹⁶ se remataron ocho baras
de raso negro de Seuilla en el dho
Bernau Morante, a dies y ocho
reales bara, imbenzareadas ante
sin embargo de que en la ^{da}
n¹⁹ lo se haze cargo de dies y seis peso-

U018h

n²³

¶ Ven treinta y seis pesos y seis
reales en que en la ^{da} n² se rema
taron dies y seis baras y media
de manteles y seruilletas de mar
quilla a dies y ocho reales bara, en
el dho Bernau Morante, y se fe
re el dho albaça en ^{da} n²⁰ de su
Relaçion Jurada que las seis baras
de ellas fueron de manteles, y las di
es baras y media restantes, de ser
uilletas en un pedazo de treinta
y una baras que a laçon de tres
baras de seruilleta por una de
mantel, hazen las dhas dies y se
is baras y media, uno y otro imben
zareado en ^{da} n⁵² y n⁵³

U03626

n²⁴

¶ Ven cinco pesos en que en la ^{da}
n⁸ se remataron en Fran de Mos
coso dos gamusas de la florida im
benzareadas ante como se refiere
en ^{da} n²⁴ dela dha Relaçion Jura
da

U005h

n²⁵

¶ Ven quatro pesos en que en la ^{da}

U03926

n² Seremataron en el dho, ocho
baras de olandilla en quatro peda-
cas imbentareadas an² como se
refiere en la p^{da} n²² de la dha Relación
Jurada

U 39 h 6

n²⁶

Y en ocho pesos en que en la p^{da}
Seremato en Joan Vingo y nalmos
feso d'iejo imbentareado an² como
se refiere en la p^{da} n²³ de dha Relación
Jurada

U 04 h

U 08 h

n²⁷

Y en veinte pesos en que en la p^{da}
n²¹ Seremataron ocho libras de
diferentes Seradas en el Bachil-
ler Joan La come imbentareados
desde la n² a la n²⁴ como se re-
fiere en la p^{da} n²⁴ de la dha Relación
Jurada

U 20 h

n²⁸

Y en doce pesos en que en la p^{da} n²³
de la dha Relación Jurada dice el
dho albacea, Seremataron dos pe-
racas imbentareadas an² y 51

U 12 h

n²⁹

Y de manera que montan los bie-
nes que Seremataron en almoneda de los
que quedaron del dho difunto, siete cientos y
ochenta y tres pesos y seis Reales como de la
Suma del margen paseje, de los quales se le
haze cargo al dho albacea por esta p^{da}, en lugar
de los siete cientos y ochenta y tres pesos y seis
Reales que en la n²⁶ se carga; Y sacan fue-
ra

U 83 h 6

U 83 h 6

Sumario del cargo

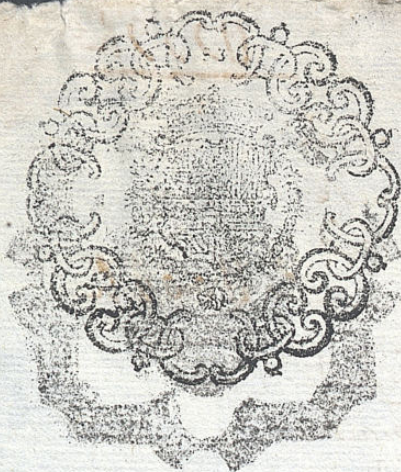
420 616 Rl.

- U 83 h 6.

430 399 Rl.

n³⁰

Y monta el cargo que le va fho al dho alba-



Unreal.

SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIT Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN-
TA Y OCHO

PARA LOS AÑOS DE
1676 Y 1677

quea Capitan Joseph Gar-
cia de Espinosa de los bue-
nes que entraron en su
poder por fin y muerte del dho
Don Joseph de Valencia Pe-
rea, quarenta y tres mill trescientos y no ven-
ta y ocho pesos y siete reales, como del suma-
rio de arriba pareze; Los quales se le Cargan
por esta p^a y se sacan fuera

Cargo

4303991

Datta
Y descargo que se le ha-
ze al dho aluazea Cap,
Joseph Garcia de Espino-
sa

n³¹
Funeral

Reciuen se en data y des cargo al dho
aluazea Capitan Joseph Garcia de Espino-
sa y en mill trescientos y treinta y no pesos por
tanto que apagado y pagado en el funeral
Y en vieno del dho difunto Don Joseph
de Valencia Perera en esta manera

n³²

Primera mente cinquenta y se-
is pesos y dos reales que en la p^a
n²² dela dha su cuenta dice pa-
go al Licenciado Don Ioan Ma-
rtes de Mendoza Colector de el
Dean y Cabildo de esta Santa
Iglesia Cathedral por el doble
y omisa cançada que sedijo por
el dho difunto, como se refiere en
la carta de pago de 85

Uo 5612.

n³³

Y en setenta y ocho pesos y se

Uo 5612.



**SELL' TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TA YOCHO.**

Uo 5612.

is Reales que pago al Ba
chiller Don Joseph San
de Robladillo Sacristan
mayor de la Parochia de
Señor San Marcelo por los
derechos de la cruz, capa y do
ble, cura y Sacristan, por a
acompañados que fueron en el en
terro del dho difunto como se re
fiere en la carta de pago del 62

Uo 5816

n³⁴

Y en treinta y tres pesos que en la p^{da}
n³¹ de la dha su cuenta, dió pa
go a quarenta sacerdotes que a
compañaron el entierro del dho
difunto, con sobrepellizes a seis Rea
les a cada uno, de que dió carta
de pago el Licenciado Don Ber
nabe de Meneses como parece
af

Uo 306

n³⁵

Y en quatrocientos y ochenta pe
sos que en la p^{da} n³² de la dha su cu
enta dió pago a Antonio de la
cruz, por el alquiler de los paños, a
cheros, y por los jornales, aguado
res, rumulo y araud del entierro
y onrras del dho difunto como to
do se refiere en la carta de pago de
el 64. 3^a

Uo 806

n³⁶

Y en doscientos y veinte y cin
co pesos que en la p^{da} n³³ de la dha
su cuenta dió pago a Ray Au
gustin de Jesus Sacristan ma
yor del convento de Señor San

Uo 6456

U645h

Augustin, los setenta pesos de
ellos por la misa de otras tan
tas misas rezadas = quarenta y
cinco pesos por la del responso que
cantaba comunidad del dho con
vento en casa del dho difunto, y
misa cantada en la compaña de
Jesus, y los cienos y dñes pesos res
tantes por el recado que se puso en
el sumulo el día del entierro y on
rras, de mas del que se le pago a
los mulatos colgadores como se se
ñere en la carta de pago del 68 B^a

U225h

n³²

Y en quince pesos y cinco reales
que en la p^a n³⁴ dije pago por los
derechos de la licencia que dió el
tribunal de la Santa Cruzada
para decir misa en la Sala de la
Casa del dho difunto el día de
su entierro

U015h

n³⁸

Y en quarenta y cinco pesos que
en la p^a n³⁵ de la dha su cuenta
dije pago al Diego Alonso del Car
rillo Sindico del Convento gran
de de Señor San Fran, por la li
mosna del responso que la comu
nidad del dho convento fue a can
tar a casa del dho difunto el día
de su entierro, y por la misa can
tada del día de las onrras como
parece de la carta de pago del 63

U045h

n³⁹

Y en otros quarenta y cinco pesos
que en la p^a n³⁶ de la dha su cuen
ta dije pago al Padre Fray Joseph
Bermuez Sacristan mayor del
convento de nuestra Señora delos

U930h

Mercedes, por la limosna del Responso que la comunidad del dho convento, fue a cantar a casa del dho difunto, el día de su entierro, y por la misa cantada del día de las onrras, como parece de la carta de pago del 64

U045h

nro

¶ Ven otros quarenta y cinco pesos que en la p^{da} n³¹ de la dha su cuenta dió pago al P^{re} fray Miguel de Breualo Sacristan mayor del convento de Señor Santo Domingo por la limosna del Responso que la comunidad del dho convento fue a cantar a casa del dho difunto el día de su entierro y por la misa cantada del día de las onrras, como parece de la carta de pago del 62. B^a

U045h

nro

¶ Ven quarenta pesos, que en la p^{da} n³⁴ de la dha su cuenta dió pago al P^{re} Joseph Izano, Sacristan del colegio de la Compañia de Jesus de esta Ciudad, por la limosna de la ofrenda de la misa de el día del entierro y onrras del dho difunto como parece de la carta de pago del 20

U040h

nro

¶ Ven sesenta y siete pesos que en la p^{da} n³² de la dha su cuenta, dió pago al Bachiller Joan de Rodas conseruador de la musica de esta Santa Iglesia cathedral por los sesenta y cinco pesos de ellos por la musica del día del entierro y onrras del dho difunto, 2 l^{os} 20

U060ps



SELLO TERCERO, VNREAL
ANOS DEMILYSEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TA YOCHO

1006015

PARA LOS ANOS DE
1676 Y 1677

pesos Restantes por
la limosna de dormi
das Resadas que dijo
como parece de la car
ta de pago del 66. B^a

Uo 61h

n⁴³

¶ Ven diez pesos que en la p^{da} n⁴³ de
la d^{ha} su cuenta dije pago al
Maestro de Campo Don Luis de
Benavente mayor domo del or
pital de los m^{rs} huérfanos, por
el acompañamiento de ellos el
d^{ia} del entiero del d^{ho} difun
to como parece de la carta de pago
del 68.

Uo 10h

n⁴⁴

¶ Ven once pesos y dos reales que en
la p^{da} n⁴⁴ de la d^{ha} su cuenta dije
pago por la limosna del auro de
nuestro S^{re} San Fran^{co} con que
se amortizo el d^{ho} difunto, por
auer sido suboluntad, como pa
rece de la clausula m^a de su testa
mento aff 15. B^a

Uo 11h2.

n⁴⁵

¶ Ven catorce pesos y quatro rea
les que en la p^{da} n⁴⁵ de la d^{ha} su
cuenta dije pago a Alonso Ro
driguez por la imprenta de los
papeles del conuio del entiero
del d^{ho} difunto, y por el trabajo
de repartirlos de que dio carta
de pago aff 86.

Uo 12h2

n⁴⁶

¶ Ven quatrocientos y sesenta
y cinco pesos y dos reales que en

1016313



Unreal.

SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESENTA
Y OCHO

1016383.

*da n^{da} 43 de la dha su quenta
ra diçe pago a Francis
del Pino maestro fere
ro por la zera que dio de
surienda para el rumulo, pozas
y comunidad de los conuentos
del dia del entiero y onrras del
dho difunto como parece de la car
ta de pago de ff 66*

U91582.

n^{da} 42

*Y en quatro cientos y treinta y
seis pesos, que en la p^{da} n^{da} 44 de la
dha quenta diçe pago a bulgus
del Salto mercader por tantos q
lo montaron la bayeta negra de
Castilla y demas recados que
dio de surienda para los tueros
de la familia del dho difunto
y aforrar el araud, como parece
de la carta de pago de ff 24*

U9366

n^{da} 48

*Y en diez pesos que en la p^{da} n^{da} 45 de
la dha su quenta diçe pago al
Hermano Andres de la cruz por tantos
que el dho difunto mando en
clausula n^{da} de su testamento
a ff 12 se diere a los Santos lu
gares de Jerusalem de limosna
Como parece de la carta de pa
go de ff 130*

U0106

n^{da} 42

*Y en quatro pesos que en la p^{da}
n^{da} 46 de la dha su quenta diçe pago
al P^{re} Fray Phelipe de aramillo
del orden de nuestra Señora de*

U08415.

las onercedes por los mrs mos que
el dho difunto en clausula ne deu
testamento a q^{da} 12 deo de lino ma
alas mandas forzotas de que dio
carta de pago a q^{da} 9a da

208915

Uo 02h

n50

Qren doce pesos y quatro reales
que en la g^{da} n41 de la dha su qu
entra diçe pago a frañ de Lara
zerero, por la zera quedio el dia
que se hizo el cau de año del dho
difunto como parece dela carta de
pago de q^{da} 92 33^a

Uo 1262

n51

Qren dies pesos que en la g^{da} n48
de la dha su quentra diçe pago
a Ioan Maldonado por la rumba
can deleros, al gombra, y su traua
do personal, que rubo en el ca
uo de año del dho difunto, como
parece dela carta de pago de q^{da} 93

Uo 106h

n52

Qren seis pesos que en la g^{da} n42
de la dha quentra diçe gasto en
una boñsa de vino que dio al sa
cristan dela compaña de Jesus,
y las seis velas de a libra que so
braron, para el gasto delas misas
que se digeron el dia del cau de a
ño por el alma del dho difunto

Uo 06h

n53

Qren un mill seiscientos y treinta
y dos pesos que en la g^{da} n5e de la dha
quentra diçe pago a diferentes
sacerdotes por la limosna de
otra tantas misas vesadas
que diçeron por el alma del dho
difunto en esta manera

n54

Qren trece pesos que pago
al Bachiller Don lo.

2011211

an Merino, por la li-
mosna de otras tantas
misas. Vesadas que se
fizo por el alma del dho
difunto como parece
de la carta de pago de
f. 61 B^a

Uo 20h

n55

Treinta pesos que pago
al Licenciado Don Sim-
on de Zavalá por la
dha ración, como pa-
rece de la carta de pa-
go de f. 10 B^a

Uo 30h

n56

Doscientos pesos que
pago a fray Joan de
Herrera Religioso y
procurador del conuen-
to de Señor San Au-
gustín por la limos-
na de otras tantas mi-
sas. Vesadas que los Re-
ligiosos del dho conuen-
to dieron por el alma
del dho difunto como
parece de la carta de pa-
go de f. 86 B^a

Uo 200h

n57

Quatrocientos y vein-
te pesos que pago al
Licenciado Juan Be-
rran por la limosna de
otras tantas misas
Vesadas que el dho
dijo y repartio por su
mano entre diferen-
tes sacerdotes por el
alma del dho difun-
to como parece de la

Uo 50h 211111.



Unreal

SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN-
TA Y OCHO

Carta de pa-
go de 1558

0250h 2011 pl.

U420h

n58

PARA LOS AÑOS DE

1676 y 1677

Cientos y
cincuenta

pesos que pago al Doctor
Don Ignacio de Llan
y Mendoza cura
rector de la Parroquia
de Señor San Mar
celo por la limosna de
otras tantas misas
resadas que dió por
el alma del dho difun-
to, como parece de la
Carta de pago de 1558

U150h

n59

Seiscientos y once pe-
sos que pago al Lizen-
ciado Don Bernaué
de Meneses por la li-
mosna de otras tan-
tas misas resadas y
el suyo dho dió y man-
do decir por el alma
del dho difunto, como
parece de la carta de pa-
go de 1558

U611h

n60

Docecientos pesos que
pago al Licenciado
Alonso Riquero, por la
limosna de otras tan-
tas misas resadas y
el suyo dho dió y man-
do decir por el alma
del dho difunto, como
parece de la carta de pa-
go de 1558

10431h 2011 pl.



Unreal.

SELLO TERCERO, VNREAL
ANOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TA Y OCHO

razonm'sas se 104312 21112 fl.

sadas qued

do, como pa

rece dela car

ta de pago de fl 4200h

n61

Demana que mon 10631h

tan las m'sas que el dho alua
zea mando decir por el alma
del dho difunto, Un mill seiscien
tos y treinta y na ~~na~~ por cuyalla
con sele hacen buenos otros tantos
pesos por esta ^{da} 10631h

n62

Monra lo que el dho aluacea pa 30248 fl.

go y garto en el funeral y en viexo del dho
difunto, y m'sas quemando decir por su al
ma, tres mill siete cientos y quarenta y ocho
pesos y Unreal como dela suma del margen
parece, los quales sele hacen buenos por esta
^{da} y se sacan fiera 30248 fl.

30248 fl.

n63

Legados.

Y en sele recuen en data y descargo al
dho aluacea Un mill ochocientos y qua
renta y cinco pesos, por tantos que apagado
por los legados que el dho difunto de lo adi
ferentes personas, asi en el poder que otorgo
en esta Ciudad, a fl 39 como en el testamen
to cerrado que otorgo en la ciudad de Avi
ca que esta a fl 4 y siguientes en esta ma
nera 30248 fl.

n64

Primera mente doscientos pesos que en la
^{da} n62 dela dha suelazion Ju
rada de pago al P. Rodrigo

30248 fl.

de Valdes de compañía de le
sus portamos que el dho difun
to mandado por clausula n² del
dho poder del 32 se le diere en pa
ra que hiziese con ellos lo que le
deso comun cada to canre al
des cargo de su conciencia sin q
se le pidiere quenta de ellos de que
otorgo carta depago aff 11.

4200h

n⁶⁵

¶ Ven sierecientos pesos que en la
p^{da} n⁵⁴ dela dha su Relazion Jura
da dice pago a Doña Damia
na de Almendares y Saavedra
Vecina desta Ciudad, y muger
legitima del Alferes Joan Ro
mero, portamos que el dho di
funto mandado por clausula n²
del dho poder para ayuda a com
prar una negra que la sirviese
de que dio carta depago el dho Al
feres Joan Romero como parece
aff 11 B^a

4100h

n⁶⁶

¶ Ven cien pesos que en la p^{da} n⁵⁵ de
la dha su Relazion Jurada dice
pago a Doña Maria de Logola
por tantos que el dho difunto man
do se le diere en por clausula n⁴
del dho poder de que dio carta
depago, como parece aff 13

4100h

n⁶⁷

¶ Ven cin quenta pesos que en
la p^{da} n⁵⁶ dela dha su Relazion Ju
rada, dice pago a Doña Ana de
Logola hija dela dha Doña Ma
ria por los mismos que el dho di

4000h

funto mando se le diere en
la dha clausula⁴ del dho po
der, de que dio carta de paga
mo parece a ff²² B^a 10000h

4050h

n⁶⁸

Y en quatro cientos pesos que en
la p^{da} n⁶⁸ de la dha Relación Ju
rada dize pago al Capitan Jo
an de Igea en nombre y en Vir
tud de poder de Doña Maria
Valeriana Salgado vezina
de la ciudad de Arica, por tan
tos que el dho difunto mando se
le diere en defecto de indabre
tillo de oro que le deyo por clausu
la n⁴² del amemoria y testamen
to cerrado o otorgado en la Ciudad
de Arica, como parece a ff²² B^a de
que dio carta de pago a ff²² 4000h

4000h

n⁶⁹

Y en cinco mill pesos que en la
p^{da} n⁶⁸ de la dha Relación Jurada
dize pago a Ana Rosa de la con
cepcion monja profesada del mo
nasterio de Sancta Cathalina de
Sena desta Ciudad, que en el si
glo se llamaba Doña Ana de Sa
lencia, hija natural del dho di
funto, en presencia y con asisten
cia de Maria del Salvador, Aba
deza del dho monasterio por tan
tos que el dho difunto mando se
le diere en por clausula n¹¹ del dho
testamento cerrado a ff¹³ para
ayuda de su max estado de que dio
carta de pago, como parece a ff²²
buelta 5000h

5000h

60450h

30000h



SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESENTA
Y OCHO 60450h

n^o

PARA LOS AÑOS DE

1576 Y 1577

¶ Ven quimientos
y cinquenta y siete
pesos que en la
p^a n^o 69 de la d^{ha} Su
Relacion Jurada di^o pago a
la d^{ha} Ana Rosa de la concep
sion, por rason de los alimentos
que el d^{ho} difunto mando se
le di^o en en d^{ha} clausula n^o 11-
del d^{ho} testamento gerado, a
rason de doscientos y cinquenta
pesos en cada un año, mien
tras romase estado los quales co
rrieron des de veinte de septiem
bre de seiscentos y setenta y
quatro, asta carorze de octubre
de 675 que pro fero. Y des de d^{ho} día
asta 20, de septiembre de este año
de 677 a rason de ciento y cinqu
enta pesos, que una y otra canti
dad, montan los d^{hos} quimien
tos y cinquenta y siete pesos, co
mo se refiere en la d^{ha} carta de
pago del p^o B^a

HSSR

n^o

¶ Ven ocho cientos y treinta y o
cho pesos que en la p^a n^o de la d^{ha}
Relacion Jurada di^o pago a
Doña Joana de Valenzia, se
glar en el monasterio d^{ho}, de
Sancta Cathalina, asimismo
su lanatural del d^{ho} difunto;

H000h



SELLO TERCERO. VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TA Y OCHO

2000h

Los doscientos pesos de
ellos por lo corrido de
tres años a la con de la
doscientos pesos que
el suso dho mando se le
diesen en cada uno en clausu
la nro del dho testamento ge
rado que empezaren a correr
desde veinte de septiembre del
año de 674 y se cumplieron a ve
inte de septiembre de este año
de 677. Los doscientos y treinta
y ocho pesos restantes, que le a
dado en diferentes días y pa
ra ayuda a sus necesidades y
curarse las enfermedades que
atendiendo, y vestir se, por no alcan
zarle con los doscientos pesos de
la renta porque de ellos paga el
piso del dho convento, como todo
se refiere en la carta de pago del
buelta

4838h

20845h

n22

De manera, que monta lo que
a pagado el dho aluacea, a diferentes per
sonas, por rason de legados, que les mando
el dho difunto, siere mill ochocientos y
quarenta y cinco pesos, como de la suma del
margen parece; los quales se le hacen bue
nos por esta, y se sacan fuera

20845h

n23

Deudas

Y en se le hacen buenos, y se le recuen
en data y de cargo al dho aluacea, con

20845h

comill y veinte y cinco pesos y
dos reales, por tanto que a pa-
gado de deudas que deuia el
dho difunto a diferentes per-
sonas en esta manera

n^{da} 24

Primera mente quatro cien-
tos y quarenta y seis pesos y
seis reales que en la ^{da} n^{da} 60
dela dha relacion jurada di-
re pago a Estuan chillon Ma-
estro herrero, por tanto que
le deuia el dho difunto delas
herramientas que iba haci-
endo para Sucha ora nombra-
da San Lorenzo de Azapa que
son las que se imbuentarearon
desde la ^{da} n^{da} 65 asta la n^{da} 71 del
imbuentario del 52 como velle
fiere en la carta de pago del 62 ^{da} B^{ta}

U44616.

n^{da} 25

Y en cinquenta y cinco pesos
que en la ^{da} n^{da} 61 dela dha relazi-
on jurada dire pago, en vir-
tud de decreto de el Real gou-
erno, a Lucrecia negra, por
tanto que di lo le queda a de-
ver el dho difunto por su ser-
uicio personal de que dió car-
ta de pago aff 83

U055h

n^{da} 26

Y en un mill quatrocientos y
treinta y cinco pesos y siete
reales que en la ^{da} n^{da} 62 dela dha
relacion jurada, dire pago
en virtud de mandamien-

U50116

ro de la Justicia ordinaria U5016.
al Licenciado Joseph de la
ro, en nombre y en virtud de
poder del alférez Joan San
chez Melgado, por tanto, que
le auia entregado al dho di
finito para la compra de unos
negros de que dio carta de pa
go aff 131 ante Joan Beliran
en 8 de noviembre de 625. 10435 P.

n²²

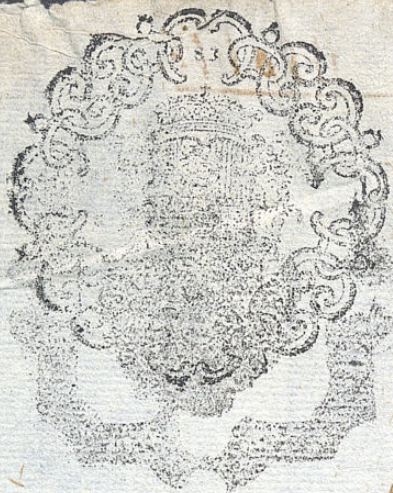
¶ Ven trescientos pesos que en
cap. n⁶³ de la dha Relación Ju
rada, dió pago en virtud de
mandamiento de la Justicia
ordinaria, al Maestro de Cam
po Don Diego Mesa en nom
bre y en virtud de poder de fer
nando Marín Carrasco Reji
no de la Ciudad de Arica, por
tanto, que el suso dho auia
entregado al dho difinito pa
ra que los comprase de manera
en esta ciudad para la Igle
sia de llata, como todo se refie
re en la carta de pago del dho. U3008

n²⁸

¶ Ven y anm^l quatro cientos y
setenta pesos que en la p^{da} n⁶⁴
de la dha Relación Jurada di
ó pago en virtud de mandamien
to de la Justicia ordinaria,
a Fran^{co} Cano Melgarejo maes
tro albañil, por el precio y de

20230 P.

20230 P.



Unreal.

SELLO TERCERO, VNREAL.
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TA Y OCHO — 20237 ps.

PALACIOS
1676

marías que se añā
dieron al azel da q
hizo de orden del
dho difunto en el monasterio
de Santa Cathalina para
vnahila natural suya, los
ochocientos pesos que le auia pa
gado el dho aluazga en vida
del dho difunto librados en el
Capitan Pedro de Espinosa q
son los mismos que en la es
critura de concierto que hūa con
el dho Don Joseph de Valenzia
se da por entregado de ellos, y
los seiscientos y setenta pesos
restantes que le pago de resto de
la dha obra, como todo se refie
re en la carta de pago del 21.^a
de 13 de octubre de 676 ante Alon
so Martin de Palacios escriua
no publico. — 144) 0 h

n^o 2

¶ Quien quinientos y cinquantay
tres pesos y vn real que en la p.
n^o 65 de la dha cuenta y relacion
jurada dice pago al Capitan
Domingo de Antepara, en nom

30) 0) ps.

SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DEMILYSEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TA Y OCHO — 302011.

PARA LOS AÑOS DE

1676 y 1677

bre y en virtud de poder
de Don Pablo Salgado aze-
nada en el Valle de Llo, por tan-
tos que resultaron de al canje
en el a sustamienro de cuenta
con el dho dignro, del ganado
que el dho Don Pablo Salgado
le remitió ala Ciudad de Arica
para su hacienda, como pa-
rece de su libro mayor. a 12 de
dho carta de pago a 14 — U55311.

n^{ro}

En cienos y ochenta y quatro
pesos y quatro reales que en
la ^{da} p^{da} n^{da} 66 de la dha Relación Ju-
rada dice pago en virtud de
mandamiento de la Justicia
ordinaria al Capitan Anro-
mo de Vallinas, en su nombre y
en virtud de poder del Licenciado
Don Luis de Arze y Arauz
Vecino de la Ciudad de Arica
por tantos que el dho dignro
le quedo deviendo como se re-
fiere en la carta de pago de f^{da} 8 — U18414.

n^{ro}

En quinientos y ochenta
pesos que en la ^{da} p^{da} n^{da} 62 de la dha
Relación Jurada dice pago a
Don San^{co}tro de Maquelo — 4044512.

en nombre y en virtud de poder 4044512.
de Don Pablo Salgado y Araujo,
por tanto que lo monto el gana
do, que des pues que bado a esta
Ciudad el dho difunto entrego
para el auto de su habienda
de Arica de que entrego recibo
del administrador de ella co
mo parece del mandamiento
y carta de pago del 132 US 806

n82

De manera que montan las 5002512.
ocho ^{das} que apagado el dho aluacea de
las deudas que quedo deviendo el dho di
funto alas personas que quedan referidas
cinco mill y veinte y cinco pesos y dos rea
les; como dela suma del margen parece
los quales se le hacen buenos por esta par
tida y se sacan fuera 5002512.

n83
Lagas de Aboga
dos Procuradores
es, y otros gastos

Y en se le hacen buenos al dho aluacea
nueve cientos y cin quenta y dos pesos y
dos reales por tanto que apagado, a elabo
go, y procurados y escritos, y por la de
fensa delas causas del dho difunto, y gas
tado en papel sellado y otras de ligen
cias en esta manera 5002512.

n84

Prim eramente nueve pesos
que en la ^{da} n83 dela dha Relazi
on Jurada, di z epago Juan de
Baragan defensor General
que fue de Legados y obras pi
as deste Arzobispado, por los

5002512.

derechos de dos dias que asistio
alos inventarios de los bienes
del dho difunto

Uo 09h

n85

¶ En veinte pesos que en la p^{da}
n^{da} 14 de la dha Relacion Jurada
dize pago a Ioan de Baeza pro
curador que fue desta Real au
diencia como curador ad ly
tem delas menores h^{er}edades na
turales del dho difunto como se
refiere en la carta de pago de f^{ho} 100.

Uo 20h

n86

¶ En ciento y sesenta y siete pe
sos y dos reales que en la p^{da} n^{da} 25
de la dha Relacion Jurada dize
pago afirmando Martin de
Anaya escrivano publico y re
gistros dela Ciudad de Arica
por los derechos y papel sellado
del testamento y testimonio del
quaderno de cuentas que el dho
difunto tubo con los bienes de Do
ña Maria Paula Siron Cu
tia (que a estado en nuestro poder)
y demas recaudos que ante el dho
escrivano se otorgaron como todo
se refiere en el recibo de f^{ho} 133.

U167p2.

n82

¶ En ciento y cinquenta pe
sos que en la p^{da} n^{da} 26 de la dha Re
lacion Jurada dize pago a el
Doctor Don Gregorio de Rosas
abogado de esta R^{al} audiencia
por el patrocinio delas causas

U196p2



Unreal.

SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DEMIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TAY OCHO

U196 p2.

delos bienes de dho

dispens como se

PARA LOS AÑOS DE 1676 y 1677 pago del

U150 h

n88

¶ Ven con quenta pesos que en
la p^{da} n^{da} de la dha relacion su
rada dice pago a Alonso de Ar
cos Valencia procurador de es
ta R^a audiencia por su salario
en el pleyto que se siguió en ella
sobre dho aluazengo como se
refiere en la carra de pago del 22 p^{da}

U050 h

n89

¶ Ven doscientos y quarenta y dos
pesos y quatro reales que en la p^{da}
n^{da} de la dha cuenta y relacion
sura da dice gasto, en papel se
llado, notificaciones, artículos, au
tos, y demas cosas que se ofieci
ron en el dho pleyto sobre dho al
bazgo

U242 p4.

n90

¶ Ven trescientos pesos que en la
p^{da} n^{da} de la dha relacion su rada
dice pago a Alonso Martin de
Palacios escrivano publico por
quenta de los derechos que adeba
uer por lo actuado an real de di
ferentes instrumentos del testa
mentos, inbentarios, almonedas
carras de pago, firmas de juezes

U638 p6



Unreal

SELLO TERCERO, VNREAL
ANOS DEMIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TA YOCHO

y papel sellado, como todo
se refiere en la carta de pa
go del to1

U63816.

U300h

PARA LOS ANOS DE

1676 y 1677

n21

En nueve pesos que en la ^{da} n81
de la dha Relación Jurada
dize pago al Licenciado Niola
de la Serda defensor General
de legados y obras pias de este
Arcoobispado, por la asistencia
de dos dias de las almonedas
de los vienes del dho difunto

U009h

n22

En quatro pesos y quatro rea
les que en la ^{da} n82 de la dha Re
lacion Jurada dize pago ala
pregoneria por el pregonero que
asistio alas almonedas

U00414.

n23

De manera que montan las
dhas partidas de pagas y gastos, noucien
tos y cinquenta y noue pesos y dos Reales, co
mo de la suma del margen paze; los qua
les se libacen buenos al dho aluazca y se
la canpiere

U952121

U95212.

n24

En la ^{da} n83 de la dha Relación Jurada, da
Deudas y estan en dha y descargo el dho aluazca; veinte
deuen do los bienes mill noucientos y cinquenta y quatro pesos
alas herederas de y dos Reales que dice tiene y pasan en su
D^a Maria Daurila poder, por tanto, en que son alcanzados
los bienes del dho difunto, y estan deuen
do alas herederas de Doña Maria Dauri
la Curia de quien fue aluazca y thenedor

U95212

de Jueves, como lo declara en clausula n¹² a
del dho testamento yerrado que otorga en la
ciudad de Mexico, donde ordeno se pagasen
de lo mas bien para do de sus bienes; y que se dis-
tribuyesen por su aluazga entre las herede-
ras que en dha clausula se refiere, y en la for-
ma que en ella dejo dispuesto; cuya cuenta
dice a futo por el quaderno delas que el dho
difunto cito en clausula n¹² del dho testa-
mento aff 12 B^{ta} = Y auendo nos los conta-
dores reconocido el dho quaderno de quen-
tas que rubo el dho difunto con la dha Doña
Maria Nauila Suria; parece entraron en
supoder y se haze cargo, de cinquenta y nueve
mill doscientos y sesenta y dos pesos y seis Rea-
les, como consta des de la p^{da} n¹ asta la p^{da} n¹⁶⁶
en que se comprehenden dies mill y ochocien-
tos pesos, de los diez mill y quarentos pesos
que en la p^{da} n³⁰² se dice deue Gaspar de Dine-
do, de futo dela compra dela hacienda San
Joan Baptista de Azapas y da en dar por
pagados y gastados por cuenta de dho Jue-
ves desde la p^{da} n¹⁶⁸ asta la n²⁵¹, treinta y
cinco mill doscientos y sesenta y nueve pesos
y siete Reales que sumados con tres mill y qua-
renta y ocho pesos y cinco Reales, que se abo-
nan a los bienes del dho difunto por su en-
comienda a razon de cinco por ciento, ha-
cen treinta y ocho mill trescientos y dies y
ocho pesos y quatro Reales; los quales reuol-
dos de los dhos cinquenta y nueve mill dosci-
entos y sesenta y dos pesos y seis Reales del
dho cargo; estan los dhos veinte mill noue-
cientos y cinquenta y quatro pesos y dos Rea-
les = Y parece por dho quaderno de quantas

están deudiendo a los vienes, y herederos dela dha
Doña Maria Pauila tres mill y ochocientos
y quatro pesos en esta manera = dos mill pe
sos el Alférez Ioan Sanchez Sirgado (uno
de dhos herederos) de resto de la hacienda
de Guaylacana que era de la dha difunta
como se refiere en la ^{da} N^o 300 del dho quaderno
que aun que eran tres mill y quinientos pe
sos los que quedo a deuer; los dos mill y quin
ientos pesos de ellos, los da por cobrados el dho
difunto, como parece en la N^o 136 de el dho quaderno =
Cientos y quatro pesos el Capitan Martin
Salgado, asi mismo heredero dela dha difunta
procedidos de algunos bienes que saca dela su
so dha, como se refiere en la N^o 306 del dho qua derno =
Quin mill y siete cientos pesos el alférez D.
Gargar de Durado de resto de los diez mill
y quinientos pesos que en la ^{da} N^o 302 de dho
quaderno, se dice que quedo deuiendo dela com
pra dela hacienda San Ioan Baptista de
Azapa Como todo lo refiere el dho aluaxea
en la dha ^{da} N^o 83 de su Relazion Jurada, con
que segun lo referido se deuen a las dhas
herederos, Veintey quatro mill siete cientos
y cinquenta y ocho pesos y dos reales, lo de
inter mill noue cientos y cinquenta y quatro
pesos y dos reales, los bienes del dho difunto
Don Joseph de Valenzia como aqui que
da dho, Los tres mill ochocientos y quatro
pesos restantes, las personas arriba re
feridas; y así se le hacen buenos al dho al
uaxea, los dhos Veintemill noue cientos y
cinquenta y quatro pesos y dos reales, con
el cargo de que dar obligado a pagar los
alas dhas herederos en la forma que lo de



Unreal.

SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN-
TAY OCHO

Lo dispuesto el dho difunto por
dho su testamento qerrado q,
son las hijas de Doña Felicia
y de Doña Mariana de las
guerras, Sobrinas de la dha Doña

A querencia.

Maria Davila = Con de clarazion que el
dho difunto en dha clausula n¹⁵ declara
esta pendiente y pendiente en esta Real audi-
encia por parte de Doña Cathalina Mar-
quez, en de clarazion de la Sentencia des-
ta y veuista sobre si en la condenazion que
hubo la dha Doña Maria Davila suia
(que exiuió luego) se entenderia y con-
ciere hecho con la dha Doña Ca-
thalina, y mandando que de lo mas bien para-
do de sus bienes, y de lo que fuere alcanzado
de los de la dha suia, se sacasen tres mill
pesos, y se reserven para la dha deuda y
conciere = Y asimismo el dho aluazga da-
ra otros dos mill pesos, del dho alcance por
tanto que el dho difunto en clausula n¹⁶
del dho testamento qerrado declaro que la
dha suia mando impuñese ageruo para
que sus herederos que son cien pesos, los go-
ze por los dias de su vida, Luis de Arze que-
rio la dha difunta, y despues de ellos buel-
ban al tronco de los bienes de la suia dha pa-
ra que se distribuyan como arriba queda
dho, por quanto no los auia impuñes aun-
que siempre auia acudido con los dhos



Elmest

**SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DEMIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TA Y OCHO**

cinqueros de redios al dho Luis de
Arze, como parece por el libro ma
yor aff 13 = Con que Reseruando

PARA LOS ANGELES
1676 JUL 17

el dho aluazca las dhas dos ^{das} quemon
ran cinco mill pesos quedan para poder di
tribuir al presente quince mill novecientos
y cin quenta y quatro pesos y dos reales, y
sin embargo sera canguera los dhas vein
se mill novecientos y cin quenta y quatro
pesos y dos reales, de dho alcance

20095412.

n²⁵

Y en sele haz en buenos al dho aluazca esta
tres mill quatro cientos y setenta y yn pesos
y siete reales, por tanto que en la p^{da} n^o de
la dha su Relazion Jurada se abona por
su encomienda y administracion, a la razon
de ocho por ciento, de los quarenta y tres mil
tres cientos y noventa y nueve pesos y siete rea
les, quemonta el cargo que le queda hecho ^{per-}
en p^{da} n^o 30

304712.

Sumario de la data

24092611

30748 h1.

70845 h

50025 p2.

0952 p2.

240926 h1.

~~21099616~~

26

Monta la data y des y descargo que le
ha fho al dho aluazca Joseph Sanzadi
Es p^{da} n^o 30, de lo que apaga do de los bienes

que entraron en pago del por
fin y muerte del dho Don Joseph
de Salencia Lereu, quarenta y
un mill novecientos y noventa y
seis pesos y seis reales, como
parece del sumario de arriba, en
que se incluyen los veintemill
novecientos y cinco y quatro
pesos y dos reales, que los
bienes del dho difunto deuen
alos de Doña Maria Pauila
Luna, que quedan en poder del
dho aluazga para que los
distribuya en la forma que se
dize en ^{da} n²⁴ = Venajador los
dhs quarenta y un mill noveci-
entos y noventa y seis pesos
y seis reales, que importa la
dha data de los quarenta y
tres mill trescientos y noventa
y nueve pesos y siete reales,
que monta el cargo que al dho
aluazga le queda fho, como
se dize en ^{da} n³⁰; Y estan de
alcance contra el dho aluazga
un mill quatro cientos y tres
pesos y un real que se sacan
fuera

Monta el cargo

430399621.

Monta la data

410996161.

Restan de alcance
contra el aluazga

10403211.

Advertencias

n²²

Advertense que auiendo corregido los bie-
nes imbuendariados desde la ^{da} n²² a Sta ^{da} n⁶¹
con los bendidos en el almo neda, y hecho
se cargo al dho aluazga en esta cuenta
Y con los que se fieren desde la ^{da} n⁶² a Sta la
n²⁴, hauer dado, en conformidad de la

138
voluntad del dho difunto; como en dhas
p^{tes} se dice = No p^{da}an en p^{der} del dho al
uazca bienes algunos, y esta a justada
la salida y data de ellos con el cargo
que por dhos inventarios se hizo, con que
por esta racon, no deve nada

n²⁸

¶ Q^{ren} se advierte que auiendo reconocido
los dos libros de cuentas, manual y ma
yor, del dho difunto, inventados a n¹⁶
y n¹⁷ parece que el dho manual se re
duce al mayor, y que la cuenta del libro
querria el dho difunto, con el dho aluazca
Joseph Garcia de Espinosa a f² = 8 = 9 =
15 = 18 = y f² del mayor, esta a justada
con los nueve mill novecientos y veinte y siete
pesos y dos reales, de que el suyo dho se hizo
cargo, como se di^o en p^{te} n¹¹. Y que aunque
algunas personas, estan deuiendo al dho di
funto algunas cantidades de plata = Res
pecto de que en clausula n²³ del testamento
cerrado a f²⁴ de lo asu al ma por su vn
uersal heredera, y por azerador de dha he
rencia, a el Padre Provincial, que es ofue
re; del colegio de San Pablo de la compania
de Jesus de esta Ciudad, para lo que en
dha clausula refiere, que es la fundacion de
un colegio de religiosos de dha compania
en la Ciudad de Arica = No se acan aqui
las dhas deudas por rocar y per
tenezca la cobranza de ellas a
el dicho Padre Provincial, para
lo qual el dicho aluazca le en
tregara los dhos libros tomando re
cibo de ellos para su des cargo

+ Con lo qual se acabo la dha cuenta y ba cierra y ter

Unreal



SELLO TERCERO, VNREAL
ANOS DEMIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TA Y OCHO

dadera, anue Bro Leal Sauer gen
den der, Saluo horror de que esha
en los Reyes en Veinte y nueve de No
viembre de mill y seiscientos y se

PAPA LOS ANOS DE

1576 y 1577

venta y siete años =

Juan de Peralta
J. B. armados

Pablo Cachupen
R. Carilla

158.4



Autoshop =
cent^{do} — 4p
dot — 8p



SENCOVARTOVNOVARTILLO
AÑOSDEMILYSEISCIENTOSYSE-
TENTAYSETENTAYVNO

*Mława Polna i wesoła
entuje, dojdzie do siebie,
zdręta ma przetrwa
Kocham cię, jak kochać
możę, a ty nie odpowiesz
mi na moje słowa
i nie chcesz mi pomóc
w mojej potrzebie*

LA LOS ANOS DE
1575 Y 1577

El de fonsos y diligades y otras pias deute Porro
dispondo en los autos con el Cap^{an} Joseph Garcia de
Carpinosa albasay fenedos de brues de don Joseph de
valencia perca de fonsos sobre el cumplimiento de los
testamentos y demas deducido = Devo se medio tra
lado de los quentas presentadas por parte del dicho
albasay y las q^{as} hicieron los contendores en las partes
y asi en las reunidos unos y otros visten
ofreci^{er} q^{ue} de no vi allegar contra ellas cosa algu
na por lo qual se prub^o vnu de la quenta =

I have ^{sup} made of these words
 your Turkish Gustos ~~the~~ prebend Lad'cha given

B^r Nicolas de la Gervay.

Et ta bouches al calice d'ind
 lo rauter b'ros a te n't
 ac b'onne m'ment que
 are e d'ce fenno f'ene xade
 beados robraa f'ap'ec'it
 an nobis pad' p'olice f'ec'it
 ne a p'ueban' l'arone n'to f'
 f'hae p'olice p'ontad'ore
 tre p'arte p'ecta p'ca l'ar
 d'enna l'mandoc n'

H. frequentia parte forte n.
 p. n. g. r. d. e. a. f. p. n. n. e.
 m. e. n. e. c. e. a. f. o. r. t. e. n. e. c. a. m. e.
 e. r. o. n. e. e. c. o. n. g. r. a. e. e. e. e. e. e. e.
 C. o. n. t. C. o. n. t. h. a. n. t. a. d. e. e. e. e.
 m. e. n. d. o. f. a. a. c. e. r. o. n.

Man Joseph de
Guero Marcott

A. V. R. H.
 M. L. L. L.
 L. L. L. L.

[illegible]

18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539

E non se te feneo hedia me f
 ga no chas puer no ricotian
 hñ cam como la dera wace ca
 ango cepa nñades i nona alba
 E non se te feneo hedia me f
 ga no chas puer no ricotian
 hñ cam como la dera wace ca
 ango cepa nñades i nona alba

1787
 1788
 1789
 1790
 1791
 1792
 1793
 1794
 1795
 1796
 1797
 1798
 1799
 1800
 1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241

SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESENTA
Y OCHO

ABALOS AÑOS DE
1576 Y 1677

En la villa de ...
en me fede de ...
de ...
an ...
po ...
ca ...
esta ...

Yo el ... de ...
me de D ... de Valencia ...
del ... de ...
am ... = ...
lado de las ...
partes ...
Al ... de ...
may ...
ellos

Yo el ... de ...
vidas ...
La ...

Yo el ... de ...

Yo el ... de ...
Mand ...
al ...
el ...
mae ...
p ...
mu ...

Yo el ... de ...
Ag ...

Yo el ... de ...
Yo el ... de ...

[illegible]

A close-up photograph of a handwritten signature in brown ink on aged, yellowed paper. The signature is highly stylized and cursive, appearing to read "J. M. [illegible]". The ink is dark brown, and the paper shows signs of age, including yellowing and small brown spots. The signature is written in a fluid, flowing style with many loops and flourishes.

A close-up photograph of a piece of aged, light brown paper. The paper has a textured, slightly mottled appearance with some darker spots and creases. Faint, handwritten text in a cursive script is visible, but it is largely illegible due to fading and the texture of the paper. The ink appears to be a dark brown or black color. The overall tone of the image is warm and historical.



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SETENTA Y VNO

PARA LOS AÑOS DE
1676 y 1677

Plann, de loutre respessem
 on geintedias del maced
 on eloe mede getat na
 gnetee veel macefangs
 Socceagueno randa
 882 rade gadehoren
 sec kaud deegrecht getu

[illegible]

en su bel diague hanse
Arm. D.º, fago La azapora Casado y man de declarar
el dicho caso por consenso de, pasado en autoridad de cosa
Juzgada y pi de Justitia, fecha de

Joseph de Eginora

88 On a parchment book of the
Lombardic name of the group

Cate m
 H. R. F.
 Q. M. H.
 L. R. F.

7325

em terra mais nação de
povoadas e matas e
libre de cecar e
qual (muito) de
seus em auto mada e
suos matas e
com de cecar e
no mada de me no
a n e n o

Monjays de
Santo e Marcos



Carta
A V. M.
M. de
A. de



DEL OTOROCERO, ONTASL,
UNOS DE MII Y SALSCE
TOS Y NOVENTA Y OUA
TMO, NOVENTAY CINCO, Y
NOVENTA Y SALS.

PARA LOS AÑOS DE

1698 y 1699

Yo Pedro de Guzman en nombre de D.ª Ma-
cha de Carlos doncella Vecina de esta cū, hija
legítima de D.ª Mariana de las Quentas Vecina y fue
de la cū de Anica en los autos de Meiospimiento de
bienes de D. Joseph de Balencia Perera difunto
sobre el cumplimiento de su testamento y lo demás
deducido. Digo que por la cláusula de dicho tes-
tamento de D. Joseph de Balencia se
clara que fue Albacea y heredero de bienes de D.
María Paula Dixon su hija, y asimismo heredero
de fideicomiso de la casa de la para distribuir
Memorante de sus bienes en sus sobrinas hi-
jas de D.ª Feliciano de las Quentas, que fueron D.
Margarita; D.ª Gregoria, D.ª Francisca, D.ª Antea
de las Quentas, D.ª Francisca de Carlos, D.ª María
de Carlos, y D.ª Michaela de Carlos mi parte a qui-
nes el D. Joseph de Balencia mandaba
de los bienes de la casa suya los distribuir en las
dhas sus sobrinas y que a Albacea haga dicha
distribución con graduación de marnercita
las, y lo que hubieren recibido expresando
lo que se les a dado a cada una de ellas así en Escla-
vos como en Reales y otros bienes; y concluye
diciendo que la D.ª Michaela mi par-
te a Reales cosa alguna y que por

noticias y conocimiento de la dha. el dho.
su Albacea hiziere la distribucion de ve-
niente de lo que quedare de la dha.
Maria Paula con advertencia y siempre
presixiere la no hubiere tomado estado por su
asi la voluntad de la suso dha. i que en esta
conformidad encargaba la conciencia a su Al-
bacea hiziere dha. distribucion con descarga
la suya =

Y auienta muerto el dho. D. Joseph de Balencia
deba de la voluntad testada i de la de por su
Albacea y herederos debienos al cap. Joseph Pax-
cia de Espinosa el qual hizo inventario de ellos
y prosedio a su testamento, Almodredas i demas
diligencias con asistencia del Lic. Fran. de
Barragan defensor de legados y obras pias de
este Arzobispado y dho. Albacea presento el
escrito de fte. en que probaba a dho. defensor
y presento la cuenta de fte. y mandado suya
ordinaria se llebassen los contadores en dho.
des como parece de la auto de fte. y en dha. cuenta
el dho. Joseph Paxcia de Espinosa declaro a fte.
En el numero 83 que ajustadas las partidas
del debe y a de aver de la dha. D. Maria de
Paula y sus herederos segun el libro y quadernillo
que disponia y citaba el dho. difunto
en dha. cuenta de fte. los bienes del dho. D.
Joseph de Balencia eran deudas a los dhos.
herederos de veintiquatro mil setecientos
y cinquenta y ocho pesos y dos reales y

162
mismo declaran los contadores en su parte
en la que forman son de \$155 en el numero 24 en
dizen que de cuenta de dha cuenta auendo visto
y reconocido el dho quadermillo que se feria de
D. Joseph de Valencia en su testamento exar de
los sus bienes a los de la dha D. Maria de
Avila de los dros beintiquatro mil setecientos
y cinquenta y ocho pesos y los reales las quales
cuentas estan a probadas y el auto pasado en
autoridad de cosa juzgada como del conda de
\$162. = Respecto de que en dho. testamento
dha D. Joseph de Valencia nombra tambien
por su Albarca y herederos debieneg a la dha
provincia que al presente era y adelante fue
de la Compañia de Jesus en cuyo poder entra
todos sus bienes y la Alenda de Arapa
que esta en la jurisdiccion de la Cui. de Arica
para se ejecutar en sus disposiciones pido el
dho Joseph Paria a dho. Reverendo Padre de
provincia que entonces era le diere carta de pago
y finiquito de todo lo que auia sido a su cargo
y obligacion por razon de dho Albarca y de
lo otorgo como consta de los testimonios de que
hago presentacion en vida forma su fecha
de Marzo de Año pasado de 1681 otorgado
ante Alonso Martin de Palacio escriuano
Publico y fue de esta Cui. = con lo constando
de dho. testamento cuenta dada por dho Joseph
Paria a la dha jurisdiccion los contadores entraron
si que los bienes de dho D. Joseph de



Salto de la Real Academia de la Historia,
años de mil y seiscentos
y noventa y cuatro, noventa y cinco, y
noventa y seis.

PARA LOS AÑOS DE

16, 8, y 1699.

Son los dones a las legatarias de la d^{ha}
D^a Maria de Anula a quienes se aplica
con pochos y cuarenta los d^{hos}
veinti quatro mil setecientos y
cinquenta y ocho pesos y con ciento mil nove
cientos y noventa y seis pesos y las d^{has} legatarias
constan enen recibidos segundho
testamento y d^ansula de 156. y por otra
el cuerno debieney treinta y dos mil sete
cientos y cinquenta y quatro pesos y por otra
d^{ha} D^a Maria de Anula soca a d^ansula a qui
alio mil y noventa y quatro pesos y dos reales y
los quales como se expresa en d^{ho} testamento
de 156. el d^{ho} Dⁿ Joseph de Valencia no p^ouere
uido ni parte cantidad alguna auiendo el
separado y privilegiado por allave de d^{ha} d^ansula
sin esta de p^obas inuenta da sin tenexion y
mendarse en transcurso de 24 años de la d^{ha}
d^{ha} Dⁿ Joseph de Valencia y confierase en
deudor y deudor en su p^oderes hacienda de la d^{ha}
D^a Maria de Anula inda de quien fue el d^{ha}
tenedor debieney y heredero fideicomitido
en una con forma de mand^o en d^{ho} testam^o
mento que su Albarca p^ouere d^{ha} de los legatarios
de lo mas bi en pasado y debieney, lo qual
no hizo siendolo la hacienda y fundo de

El M^{do}. Pido y sup. abaproximada la hacenda
la de Jago y finiquito y con vista de dicha cuenta
debe al presente de Jago o sugado por el dho. P.
Joseph de Balencia; cuenta de su Albarca
Joseph Garcia y la presentada por dho. conta
dho. entre partes aprobada por dho. auto de
1626. consentido y pasado en autoridad de
cosa juzgada en fuerza de qual y de mas instru-
mentos expresados, se hizo e mandas e se de-
pache a mi parte mandamiento de execucion
contra todos y quales quiera bienes de dho.
dho. y especial y señaladamente contra
la Hacienda Esclava y Alvaro de ella q
esta en la jurisdiccion de hacm^{da} de Arica
despachando para ello carta de Justicia de
quien fuera para capisular de ella por la
cantidad de dho. dho. quatro mil y nove
e quatro pesos y los impuestos en los



Salto de Carretera, en el
año de mil y setecien-
tos y noventa y qua-
tro, noventa y cinco, y
noventa y seis.

PARA LOS ANDES. *Acincopociente. Luchelha Olanman. D. No. 10. D. Balencia.*

1898-1899

1698 y 1699. Juro a Dios y a esta Cruz  en animia

Príncipe de Abacan 2^{da} Ciudad Cerdunida

Algunos por Vason de D^{ho} Pulgado y hexen

Li a como se expressa em sua clausula
 14. do 1.º Livro da collação de 1750.

Caro, Beniamin

VI, Deano A. semio
de Sac. A. B.

Nauidad de los Reyes Encomienda de Indias de los

Siglo de Manilla Filippinzio Jesino y Heale

Condenada En ella y Crispanos y p^o d^o d^o

... of the ...

Роберт

Donna Mariana

Señor de la Real Audiencia de México,
Yo, Juan de la Cruz, y sus hijos,
nosotros, y noventa y cuatro,
noventa y cinco, y sesenta y siete.

PATRIOS AND

1693. 7 1693.

Waguet des Vexis endies de cho
diassel mes de section Guesmille 1707

no bensa go cho al anu m el mo gr pjon

Parrochia Sanctae Catharinae de Capua domo illa que
est in loco qui dicitur de S. Catharina

Deo feceruntque rex & duo deus unum
Nomen deus Terra autem non erat

A qui deus spiritus sanctus unum est

to per de ut man de quado de In miche
 1740 and de quado de In non bre die de

Въсвѣдѣніи о томъ, что въ 1812 году
въ селѣ въ 1812 году въ селѣ въ 1812 году

nro fe p^{re}g^{ar} de vna q^{ue} p^{ue}da o de q^{ue}
 q^{ue} a los de la quenta de los b^unes de m^ucho ne

que a todos de la guerra de los Piratas de Santo Domingo
en la guerra de difunto de que fue su albaque.

en la guerra de furo de fue su alba de
do se biena el cap de ne x. a de x. no la

donde viene el agua de la fuente
es llevada a la torre con bombas

esguentada a la 6 to y ante con forme
centa 6000 000 la 6 to y a 6000 000

cento e gho l'edho ca fa l'opera a seppinola
autro de dha ga p'branco ho finio de p'ato

aut tot de magna & breuiter loquendo defuncto
cunctissimo pueris & pueris & les ara mda

11^o 12^o 13^o 14^o 15^o 16^o 17^o 18^o 19^o 20^o 21^o 22^o 23^o 24^o 25^o 26^o 27^o 28^o 29^o 30^o 31^o 32^o 33^o 34^o 35^o 36^o 37^o 38^o 39^o 40^o 41^o 42^o 43^o 44^o 45^o 46^o 47^o 48^o 49^o 50^o 51^o 52^o 53^o 54^o 55^o 56^o 57^o 58^o 59^o 60^o 61^o 62^o 63^o 64^o 65^o 66^o 67^o 68^o 69^o 70^o 71^o 72^o 73^o 74^o 75^o 76^o 77^o 78^o 79^o 80^o 81^o 82^o 83^o 84^o 85^o 86^o 87^o 88^o 89^o 90^o 91^o 92^o 93^o 94^o 95^o 96^o 97^o 98^o 99^o 100^o 101^o 102^o 103^o 104^o 105^o 106^o 107^o 108^o 109^o 110^o 111^o 112^o 113^o 114^o 115^o 116^o 117^o 118^o 119^o 120^o 121^o 122^o 123^o 124^o 125^o 126^o 127^o 128^o 129^o 130^o 131^o 132^o 133^o 134^o 135^o 136^o 137^o 138^o 139^o 140^o 141^o 142^o 143^o 144^o 145^o 146^o 147^o 148^o 149^o 150^o 151^o 152^o 153^o 154^o 155^o 156^o 157^o 158^o 159^o 160^o 161^o 162^o 163^o 164^o 165^o 166^o 167^o 168^o 169^o 170^o 171^o 172^o 173^o 174^o 175^o 176^o 177^o 178^o 179^o 180^o 181^o 182^o 183^o 184^o 185^o 186^o 187^o 188^o 189^o 190^o 191^o 192^o 193^o 194^o 195^o 196^o 197^o 198^o 199^o 200^o 201^o 202^o 203^o 204^o 205^o 206^o 207^o 208^o 209^o 210^o 211^o 212^o 213^o 214^o 215^o 216^o 217^o 218^o 219^o 220^o 221^o 222^o 223^o 224^o 225^o 226^o 227^o 228^o 229^o 230^o 231^o 232^o 233^o 234^o 235^o 236^o 237^o 238^o 239^o 240^o 241^o 242^o 243^o 244^o 245^o 246^o 247^o 248^o 249^o 250^o 251^o 252^o 253^o 254^o 255^o 256^o 257^o 258^o 259^o 260^o 261^o 262^o 263^o 264^o 265^o 266^o 267^o 268^o 269^o 270^o 271^o 272^o 273^o 274^o 275^o 276^o 277^o 278^o 279^o 280^o 281^o 282^o 283^o 284^o 285^o 286^o 287^o 288^o 289^o 290^o 291^o 292^o 293^o 294^o 295^o 296^o 297^o 298^o 299^o 300^o 301^o 302^o 303^o 304^o 305^o 306^o 307^o 308^o 309^o 310^o 311^o 312^o 313^o 314^o 315^o 316^o 317^o 318^o 319^o 320^o 321^o 322^o 323^o 324^o 325^o 326^o 327^o 328^o 329^o 330^o 331^o 332^o 333^o 334^o 335^o 336^o 337^o 338^o 339^o 340^o 341^o 342^o 343^o 344^o 345^o 346^o 347^o 348^o 349^o 350^o 351^o 352^o 353^o 354^o 355^o 356^o 357^o 358^o 359^o 360^o 361^o 362^o 363^o 364^o 365^o 366^o 367^o 368^o 369^o 370^o 371^o 372^o 373^o 374^o 375^o 376^o 377^o 378^o 379^o 380^o 381^o 382^o 383^o 384^o 385^o 386^o 387^o 388^o 389^o 390^o

1. *Journal adhaa tuxonit* Esquimaux
 2. *Journal adhaa tuxonit* come Esquimaux

Coronata adhaa Poruonit come lo sta en
u tor de dha sta ghorasenillo poru e, an

un torse d'ha d'la Bruck assemblée par la ca, on
et yqualy qui fut tiré par l'écuyer & le on d'no

...dignità di cui si tirano Duescento e con uno
...della casa di codesto d'ella casa

De 6 a 7 ante cellas codas no delectas
nre todos y quales que pidiere. 10 Reguani

nte todos y iguales que pidiere. El que
por libertaciones o libertaciones que re

...rtaciones y otestaciones que se
... Eres otestaciones se presenbar

... las Eclesias y personas segres de las
... con el ... de la Cruz

en vapor con un r. m. y de so. lina
de r. m. y de so. lina de b. enas p. d. g. to

os honores y demeritos de bienes por el
en un caso de este y por mímes

possion, an gars, eels, & other fishes
in the river. The water is very clear.

neba lozane. Konun si e buel her

i. Enucl. bo. g. p. re. b. o. n. s. a. s. v. s. f. o. r. m. a.
 ad. m. o. d. u. m. c. o. n. s. i. d. e. r. a. t. i. o. n. e. m.

*of Enri to es Eni buras Rzi
7 Merand 075 Pido yfi*

Alvaro par. Reg. aud. e. pido y se
sin a. aboum. Acosta

godendo in la lingua, ab onera de consuetudinibus et aliis oneribus et expensis publicis

[illegible]

di polas apellamours e sup l'ocari d'oz

Deo p[ro]prio in barbatu & tenebris

... e por Ovaciones. Allí otras de en finas
... y una a una a la casa de la Santa madre

Las deona rema q'ha a l'ed gnti mo

Public money and Green Paper

Por dar a que se lea lo que se lea
de las pias de mason ben en el pias
nuestro y lo de los de pias de mason
con un viden nias de pias de mason
nuestro aladi nias viden nias de pias
fuerse de poder no de mason de pias
la consensu en el le de los de pias
segun de mason ya se fize mason de pias
vienen a mason de pias ya fize de pias
de fize mason de pias de pias de pias
de de mason de pias de pias de pias
de mason de mason de pias

Dni cada de mason

H

Almami de mason

Almami de mason
H mason de mason



No. 2681 329  S^{cs} Reales.

Sello Segundo Seys Reales años
de mil, y seiscientos, y noventa,
y ocho, y noventa y nueve.

y ocho, y noventa y nueve.
 En la Ciudad de los
 Reyes en veintiseis de Mayo
 del mes de Mayo de mill
 seiscientos ochenta y nueve
 años. El Excmo. Sr. D. J. de
 Pareja. El Reverendo Padre
 Francisco de Aguado. De
 minia. La compañía
 de Seras quedos fee como
 en posenta Vazon Patron
 de la Buena Memoria
 que de x. Don Joseph
 de Valencia de xea por
 el testamento de xado que
 o largo quiere abrir. Publico
 En la Ciudad de San Mar
 cos de Africa en treinta
 y uno de Mayo de mill

Para de la tierra que
fue ante el maestro de
campo Don Diego Mená
de Iuniga Alcalde
Rodríguez y ante Mon
se el campo eixeruano
de su magestad que oia
en los autos de laquen
ta que dio el dicho capi
tan Joseph Jarcia de
eipinoza y comota, oton
go queda carta de pago
al dicho capitán
sept Jarcia de eipinoza
de mill quatrocién
tos y tres pesos y marreal
ocho al peso que ha
ga en la manera
siguiente
Primera Miente quatro
cientos pesos que pago

a Doña Juana de Balen
 da Rifa Mazon de los
 difuntos de los Anos de
 Venta, a razon de doscientos
 pesos cada Año que dicho
 dos años corrieron a diez
 beinte de Septiembre de se
 tenta Niete hasta beinte
 de Septiembre de setenta

Y Nuebe 0400 p

quinientos y beinte y cinco
 pesos que pago a Doña
 Ana de Balencia Rifa
 Menor de dicho difun
 to de tres años mediodes
 de beinte de Septiembre de
 de setenta Niete hasta
 beinte de este mes de marzo
 de año de la fecha a razon
 de ciento y cinquenta pesos
 cada Año 0525 p

V/ de los pesos que pago a favor
co Don Juan de Mendocora en
virtud del poder delizen
ciado Don Juan de Arcegera
no por Mandamiento de
la Justicia que le da el
fundo de Vello del mazon
cantidad como consta del
Libro del difunto de que
dio carta de pago Antem el
No en treinta y no de tie
no de laño pasado de veinte
y ocho

Uto

Cinquenta pesos que pago
a contador Don Francisco de
Peralta por sus derechos
de la parte de la quenta
de que dio carta de pago
antem el No por el mes
de Julio del año pasado
de veinte y nueve

Do. Sop

Seinte cinco pesos que pago
a la aguada pami dejen
del Oleiro que a puerro de
de Valencia que puerro de
ser declarada por hiponatu
ra del difunto que para
En la Real Audiencia - Do 25p

M Dose pesos que pago a Pro
curacion para el año de 12p - Do 12p

N Dose pesos que pago a Pro
curacion para el año de 12p
del papel sellado para la
Respuesta de Oleiro - Do 12p

M Dose pesos que pago a Pro
curacion para el año de 12p

M Manifestacion para el
cautel de esta carta de pa
go de los cinco pesos que pago

de pago seinte pesos - Do 22p

que la cartilla de que a la
paga al dictio capitan
Joseph Garcia de Espinosa

por el año de 12p
Seinte cinco pesos

Quatro Reales ochos y seis
que con doscientos y sesenta
quiere y cinco en quele
a en Regado Enrreales
hacen los yrruill qua
dociientos y tres pesos
En Real del Hcane
que para una Enrreales
de Vito y justamieno del
dho Hcaneazgo. Conforme
a la quenta que hicieron los
Contadores En tre partes y
esta a prouada por la dha
Reia de que le otorga como
tal Patron carta de pago
y niquito En forma de por
Libre del dicho Hcaneazgo
go por lo para Enrreales
y marcantidad que le ve
ferida y de los dho yrruill
quatrocientos y tres pesos
Real En la forma de se dio

